

11001400304720170097300

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTA D.C
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE:

MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
CC. 52.227.271

DEMANDADO:

PRAXEDIS CARRION ROMERO
CC.51.964.558

ACTUACIÓN PROCESAL PARA CONTROLAR TÉRMINOS DE UN AÑO - LEY 1564 DE 2012	FECHA
Mandamiento de pago	
Notificación del demandado	
Sentencia	
Fecha de vencimiento	
Prorrogado	

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

MEDIDAS CAUTELARES.

Carlos Julio Buitrago L; en mi calidad de endosatario en procuración, respetuosamente le solicito se sirva decretar las siguientes medidas cautelares contra el demandado, previo a notificar el mandamiento de pago.

1. Embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50 S 40 17 02 05** Ubicado en la calle 65 D sur No. 81 H 04, de propiedad de la demandada PRAXEDIS CARRION ROMERO, para lo cual respetuosamente solicito se sirva emitir oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de esta ciudad, a fin que sea inscrita la medida en el folio de matrícula inmobiliaria.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que los bienes denunciados son de propiedad o posesión del demandado, reservándome el derecho a denunciar otros bienes.

Cordialmente,



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C.C. 79239056
TP 93268 CSJ.

Buitrago

&

Ortega

ABOGADOS S.A.S

Nit. 900.499.479-0

4

Señor(a) JUEZ(A) 47 Civil Municipal

JUZG 47 CIVIL M.PAL

2

DE Martha Lucia Artero

22473 14-JUL-'17 15:36

VS Praxedis Camon R.

RAD. 2017-973

Respetados Señores:

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 79.239.056 de Bogotá y T.P. 93268 del C.S.J; mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que **AUTORIZO** a **BRAYAN YESID BENAVIDES BUITRAGO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1010236425, de conformidad al Decreto 196 de 1.971, CGP, para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales como: **Dependiente Judicial** y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actúo y/o acredito interés, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, o tercero interesado; quedando igualmente facultado(a) para retirar demandas y anexos, Despachos Comisorios y Oficios; sacar y solicitar copias e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Respetuosamente,

[Handwritten signature of Carlos Julio Buitrago Lesmes]

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C.C. No. 79.239.056
T.P. 93268



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por *Carla S. Buitrago*

Quien se identificó con C.C. No. *79239556*

T.F. No. *93268* Bogotá, D.C. *12 ENE 2017*

Responsable Centro de Servicios

Santiago Obando Cruz
SANTIAGO OBANDO CRUZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 19

Oficio No.3508

Bogotá D.C., 11 de julio de 2017

Señor
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS-ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO N. 11001400304720170097300 DE MATHA LUCIA
ARTURO MARTINEZ C.C.N. 52.227.271 CONTRA PRAXEDIS CARRION
ROMERO C.C. N. 51.964.558.**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

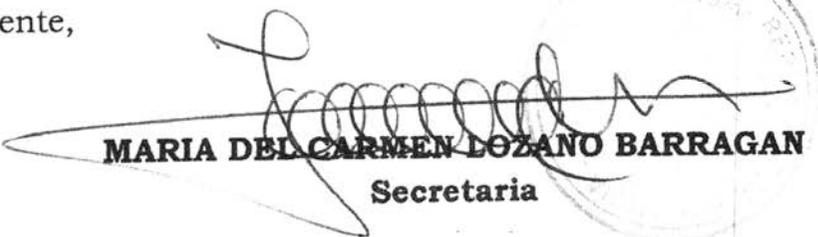
Reciba primero un cordial saludo,

Comunico que mediante auto de fecha veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017), se ordenó el **EMBARGO** del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40170205** como de propiedad de la demandada **PRAXEDIS CARRION ROMERO**.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida y a costa del interesado expídase el certificado de que trata el numeral 1°. Del art. 593 del C. G. del P.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA**

Atentamente,


MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
Secretaria



3
6

~~2017-07-18~~

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 08:22:26 a.m.
No. RADICACION: ~~2017-41746~~

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA LUCIA ARTURO
OFICIO No.: 3508 del 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40170205 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			19,000
Total a Pagar:			\$ 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

~~2017-07-18~~

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 08:22:34 a.m.
No. RADICACION: ~~2017-290639~~

MATRICULA: ~~505-40170205~~

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA LUCIA ARTURO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: ~~\$ 157000~~
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-41746
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700



Buitrago

&

Ortega

ABOGADOS S.A.S

Nit. 900.499.479-0

JUZG 47 CIVIL M.PAL

3 folios
R

23847 17-AUG-'17 11:27

Señor(a)
JUEZ(A) 47 Civi MUNICIPAL de 1/ BOGOTA.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO
RADICADO 2017 - 973 11001400304720170097300

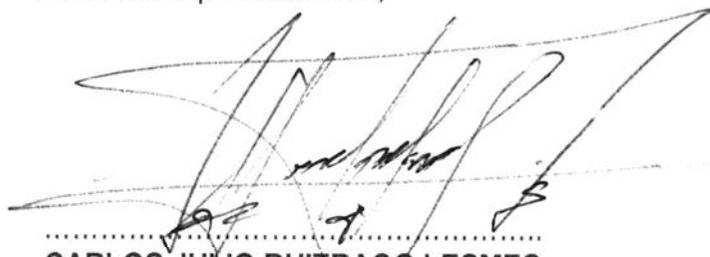
Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, respetuosamente allego:

- Oficio No. 13508 Dirigido a OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS debidamente diligenciado el día 18 de julio de 2017.
- Recibo de pago por un valor de \$19.000 y 15700 total \$34.700 costo del registro.

Lo anterior para que se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno esto es al liquidar costas.

De usted respetuosamente,



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93.268 del C. S. de la J.

CJB

SENTENCIA (M/D/AA):



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 19 de Julio de 2017 a las 04:07:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-41746 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40170205 y Certificado Asociado: 2017-290639

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- * * * ASUNTOS VARIOS (NO INCLUIDOS EN LAS CAUSALES ANTERIORES) * * *

SEÑOR JUEZ EL ART.593 NUM.1 DEL CGP EN PRINCIPIO PERMITE INFERIR QUE SI EL OFICIO DIRIGIDO AL REGISTRO NO CRIMINA EL TIPO DE PROCESO EJECUTIVO SE ENTENDERA QUE ES SINGULAR O QUIROGRAFARIO, POR LO TANTO DEBE ACLARAR EN TANTO QUE EXISTE CREDITO HIPOTECARIO SI EL PRESENTE ES EJECUTIVO CON ACCION REAL, SE DEJA COPIA DEL PRESENTE PARA LA OFICINA DE REGISTRO, ART 22 LEY 1579 DE 2012.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES A FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

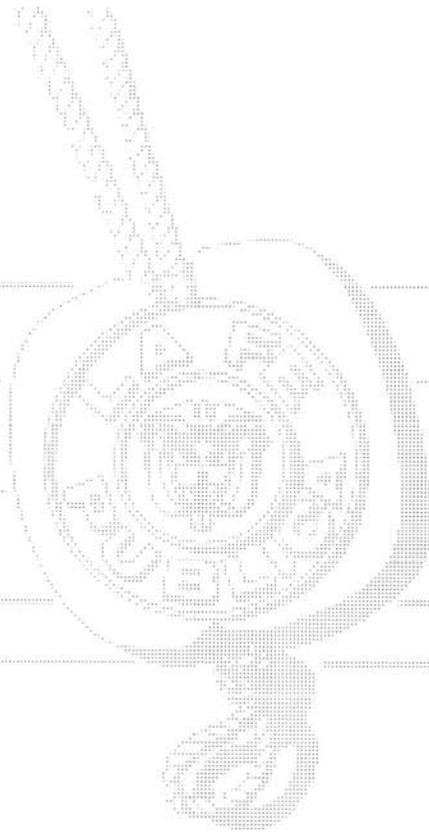


FUNCIONARIO CALIFICADOR



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA CRANIDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 19 de Julio de 2017 a las 04:07:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentós con Radicacion: 2017-41746 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40170205 y Certificado Asociado: 2017-290639

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
Radicacion: 2017-41746



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 19 de Julio de 2017 a las 04:07:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentós con Radicacion: 2017-41746 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40170205 y Certificado Asociado: 2017-290639

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- * * * ASUNTOS VARIOS (NO INCLUIDOS EN LAS CAUSALES ANTERIORES) * * *

SEÑOR JUEZ EL ART.593 NUM.1 DEL CGP EN PRINCIPIO PERMITE INFERIR QUE SI EL OFICIO DIRIGIDO AL REGISTRO NO CRIMINA EL TIPO DE PROCESO EJECUTIVO SE ENTENDERA QUE ES SINGULAR O QUIROGRAFARIO, POR LO TANTO DEBE ACLARAR EN TANTO QUE EXISTE CREDITO HIPOTECARIO SI EL PRESENTE ES EJECUTIVO CON ACCION REAL, SE DEJA COPIA DEL PRESENTE PARA LA OFICINA DE REGISTRO, ART 22 LEY 1579 DE 2012.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES A FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

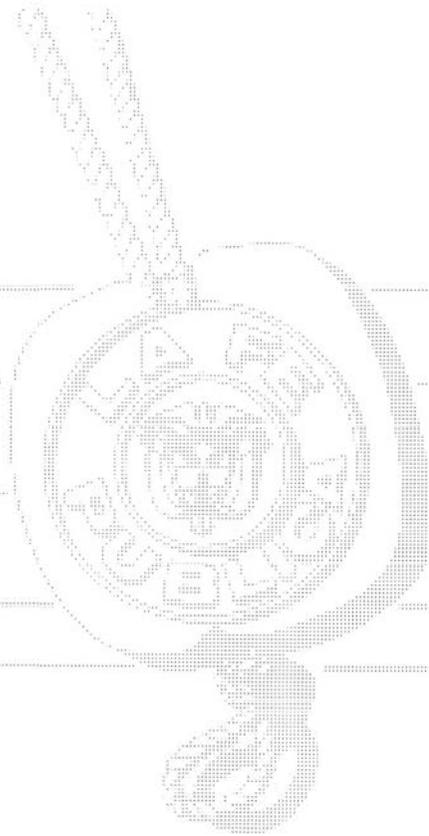


FUNCCIONARIO CALIFICADOR



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 19 de Julio de 2017 a las 04:07:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentòs con Radicacion: 2017-41746 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40170205 y Certificado Asociado: 2017-290639

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A
_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D
Radicacion: 2017-41746



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

202734396

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID20
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 08:22:26 a.m.
No. RADICACION: 2017-41746

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA LUCIA ARTURO
OFICIO No.: 3508 del 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.
MATRICULAS 40170205 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000

19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

20

202734397

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID20
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 08:22:34 a.m.

No. RADICACION: 2017-290439

MATRICULA: 505-40170205

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA LUCIA ARTURO

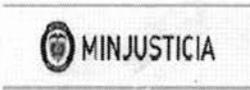
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-41746

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

Letra.
13



SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 6462

50S2017EE25815

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 15 de agosto de 2017

Señores
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N. 14-33 PISO 19
BOGOTA D.C.

REF : PROCESO No. 2017-009-73-00

DE: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ CC 52227271

CONTRA: PRAXEDIS CARRION ROMERO CC 51964558

SU OFICIO No . 3508
DE FECHA 11/07/2017

JUZG 47 CIVIL M. PAL
6 Folios
ymco.
23982 23-AUG-17 9:34

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2017-41746 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-41746
Folios 4
ELABORÓ: Nelly aguirre Diaz



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>



Señor(a)
JUEZ(A) 47 Civi MUNICIPAL - 1/ BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO
RADICADO 2017 - 973. (11001400304720170097300)

JUZG 47 CIVIL M. PAL
1 Folio
Ymco
24549 6-SEP-'17 9:34

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi condición de apoderado de la parte activa, respetuosamente, me permito:

Solicitar se dar trámite a la respuesta de registro allegada el día 23 agosto 2017 por la superintendencia de notariado y registro vistos a folios 9 al 13 cuaderno 2.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la respuesta emitida por registro solicito se **elabore nuevamente el oficio** dirigido a registro de instrumentos públicos zona sur, especificando el tipo de proceso que nos ocupa en este caso en específico el cual es **ejecutivo MIXTO**.

Respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS SI NO

2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

4. SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI NO

5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCI(A)RON EN TIEMPO SI NO

6. VENCIO EL TÉRMINO PROBATORIO

7. TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO VENCIDO

8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

9. SE REPRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

MODIFICADO

8 SET. 2017

BOGOTÁ, D.C.

MARIA DEL CARMEN LOZANO B.

9 días de auto a
carro

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. No. 70.328 de Bogotá

T. No. 9328 del C. de la

C. 8

JUEZ(A) CIVIL MUNICIPAL - TI BOGOTÁ

EJECUTIVO MIXTO

PROCESO

MARTHA LUCIA ARIAS

DE

PRAEXIS CARRERA

CONTRA

2017 - 873 (1007)

RADIADO

Procesos (D. 101)

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

Solicitar es dar trámite a la respuesta

de diligencias de traslado y reparto

Por lo anterior se expone y se

ejecutivo MIXTO

Aspectos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

18 SET. 2017

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00973-00

En atención a la documental obrante a folios 8 a 14, el juzgado,

DISPONE:

1º En atención a la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (folios 8 y 9), por secretaria **oficiese** a dicha entidad advirtiéndole que deberá dar debido y oportuno cumplimiento a la orden impartida por éste despacho judicial, atendiendo para ello que el Código General Proceso unificó el procedimiento de los procesos ejecutivos, y eliminó las distinciones garantía real (sólo para el pago de una obligación en dinero con el solo producto de los bienes gravados con prenda o hipoteca), singular y mixto (para el pago de una obligación con bienes diferentes a los dados en garantía), calificación que no predica en el trámite del presente, amén que la obligación que aquí se cobra no se encuentra respaldada con prenda o hipoteca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

MABR

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación, en
ESTADO Nro. 01 Hoy 19 SEP. 2017 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria


MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN

025-476917

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 33 Piso 19°
Edificio Hernando Morales Molina

Oficio No.4769
Bogotá D.C., 17 de octubre de 2017

Señor
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS - ZONA CORRESPONDIENTE
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO N. 11001400304720170097300 DE MARTHA LUCIA
ARTURO MARTINEZ C.C.N. 52.227.271 CONTRA PRAXEDIS CARRION
ROMERO C.C. N. 51.964.558.**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se ordenó oficialarle advirtiéndole que deberá dar debido y oportuno cumplimiento a la orden impartida por éste despacho judicial, con respecto al embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula **N.50S-40170205** de propiedad de la demandada **PRAXEDIS CARRION ROMERO**, atendiendo para ello que el Código General del Proceso unificó el procedimiento de los procesos ejecutivos, y eliminó las distinciones garantía real (sólo para el pago de una obligación en dinero con el solo producto de los bienes gravados con penda o hipoteca), singular y mixto (para el pago de una obligación con bienes diferentes a los dados en garantía), calificación que no predica en el trámite el presente, amén que la obligación que aquí se cobra no se encuentra respaldada con prenda o hipoteca.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA**

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Siete
Civil Municipal de Bogotá D.C

x *Brayan Bernades*
CC 1010236425

Fecha: 17 OCT. 2017

Oficio No. 4769

Quilates: Brayan Jesús Bernades Butrago

Funcionario que entrega: Juan Carlos



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700015674230	Fecha y Hora de Admisión 01/11/2017 9:18:05
Ciudad de Origen BOGOTA\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUNDICOL
Dice Contener OFICIO - 4769	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 10 #14-68	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) BUITRAGO & ORTEGA ABOGADOS SAS	Identificación 9004994790
Dirección CARRERA 8 # 12 C - 35 OF 408	Teléfono 3143932770

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS OFICINA DE REGISTRO ZONA SUR	Identificación
Dirección DIAGONAL 44 # 50 - 61 SUR	Teléfono 0

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
Fecha y Hora de Admisión:
01/11/2017 09:18 a.m.
Fecha y Hora de Entrega:
02/11/2017 06:00 p.m.

CAS-114

BOGOTA\CUND\COL
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS OFICINA DE REGISTRO ZONA DIAGONAL 44 # 50 - 61 SUR

NOTIFICACIONES

Valor de envío: \$ 9.500
Valor del transporte: \$ 200
Valor sobre peso: \$ 0
Valor por seguro: \$ 9.300
Valor total: \$ 9.700
Moneda de pago: CONTADO

DETALLE DEL ENVÍO
Tipo de envío: SOBRE CARTA
Valor Comercial: \$ 10.000
No. de serie PDA: 1
Peso en Kilogramos: 0
Peso en Kilos: 1
Tipo de servicio: OFICIO - 4769

REMITENTE
BUITRAGO & ORTEGA ABOGADOS SAS - 9004994790
CARRERA 8 # 12 C - 35 OF 408
3143932770
BOGOTA\CUNDICOL

DESTINATARIO
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS OFICINA DE REGISTRO ZONA SUR

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

FECHA DE ENTREGA
DÍA: 02 NOV 2017
HORA: 06:00 PM

SELO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO

PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.	
Identificación 1	Fecha de Entrega 02/11/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 02/11/2017 10:05:26
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 93a3e75d-cf9b-4c23-939e-e6892b6d88a7
Guía Certificación 3000203790140	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>
www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
01/11/2017 09:18 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
02/11/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700015674230

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS OFICINA DE REGISTRO ZONA:
DIAGONAL 44 # 50 - 61 SUR

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA
Valor Comercial: \$ 10.000
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad: 0
Dice Contener: **OFICIO - 4769**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte: \$ 9.500
Valor sobre flete: \$ 200
Valor otros conceptos: \$ 0
Valor total: \$ 9.700
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

BUITRAGO & ORTEGA ABOGADOS SAS CC 9004994790
CARRERA 8 # 12 C - 35 OF 408
3143932770
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com - sup defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC,
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel. 3204892240

700015674230



Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 33 Piso 19°
Edificio Hernando Morales Molina

Oficio No.4769
Bogotá D.C., 17 de octubre de 2017

Señor
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS - ZONA CORRESPONDIENTE
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO N. 11001400304720170097300 DE MARTHA LUCIA
ARTURO MARTINEZ C.C.N. 52.227.271 CONTRA PRAXEDIS CARRION
ROMERO C.C. N. 51.964.558.**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se ordenó oficiarle advirtiéndole que deberá dar debido y oportuno cumplimiento a la orden impartida por éste despacho judicial, con respecto al embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula **N.50S-40170205** de propiedad de la demandada **PRAXEDIS CARRION ROMERO**, atendiendo para ello que el Código General del Proceso unifico el procedimiento de los procesos ejecutivos, y eliminó las distinciones garantía real (sólo para el pago de una obligación en dinero con el solo producto de los bienes gravados con penda o hipoteca), singular y mixto (para el pago de una obligación con bienes diferentes a los dados en garantía), calificación que no predica en el tramite el presente, amén que la obligación que aquí se cobra no se encuentra respaldada con prenda o hipoteca.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA**

Atentamente,


MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
Secretaria



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



26

20027341397

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 08:22:26 a.m.
No. RADICACION: 20017-41174e

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA LUCIA ARTURO
OFICIO No.: 3508 del 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40170205 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000
			19.000
Total a Pagar:			19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

BOGOTA ZONA SUR

20027341397

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 08:22:34 a.m.

No. RADICACION: 20017-259045359

MATRICULA: 5405-40170205

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA LUCIA ARTURO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: 15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-4174e

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 19

Oficio No.3508

Bogotá D.C., 11 de julio de 2017

Señor
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS-ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO N. 11001400304720170097300 DE MATHA LUCIA
ARTURO MARTINEZ C.C.N. 52.227.271 CONTRA PRAXEDIS CARRION
ROMERO C.C. N. 51.964.558.**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

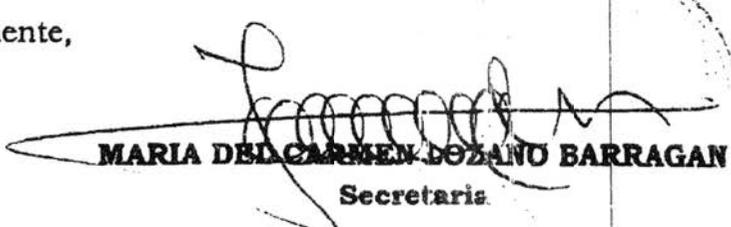
Reciba primero un cordial saludo,

Comunico que mediante auto de fecha veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017), se ordenó el **EMBARGO** del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40170205** como de propiedad de la demandada **PRAXEDIS CARRION ROMERO**.

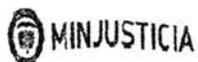
Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida y a costa del interesado expídase el certificado de que trata el numeral 1°. Del art. 593 del C. G. del P.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMBE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA**

Atentamente,


MARIA DEL CARMEN DOZAN BARRAGAN
Secretaria





SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 6462

5052017EE25815

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 15 de agosto de 2017

Señores
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N. 14-33 PISO 19
BOGOTA D.C.

JUZG 47 CIVIL M. PAL

6 Folios

ymco

REF : PROCESO No. 2017-009-73-00

23982 23-AUG-17 9:34

DE: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ CC 52227271

CONTRA: PRAXEDIS CARRION ROMERO CC 51964558

SU OFICIO No . 3508
DE FECHA 11/07/2017

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2017-41746 del que anexo copia

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMIÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-41746
Folios 4
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

INTER
RAPIDISIMO
Entregas de una hora
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
01 NOV 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

letra



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 19 de Julio de 2017 a las 04:07:02 p.m.
El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D

C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2017-41746 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40170205
y Certificado Asociado: 2017-290639

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

*** ASUNTOS VARIOS (NO INCLUIDOS EN LAS CAUSALES ANTERIORES) ***

SEÑOR JUEZ EL ART.593 NUM.1 DEL CGP EN PRINCIPIO PERMITE INFERIR QUE SI EL OFICIO DIRIGIDO AL REGISTRO NO DISCRIMINA EL TIPO DE PROCESO EJECUTIVO SE ENTENDERA QUE ES SINGULAR O QUIROGRAFARIO, POR LO TANTO DEBE ACLARAR EN TANTO QUE EXISTE CREDITO HIPOTECARIO SI EL PRESENTE ES EJECUTIVO CON ACCION REAL, SE DEJA COPIA DEL PRESENTE PARA OFICINA DE REGISTRO, ART 22 LEY 1579 DE 2012.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NEGIA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 221 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

ACEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PPEVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

INTER
RÁPIDISIMO
Entrega de una
COPIA COPIADA
CON ORIGINAL
01 NOV 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

9

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 19 de Julio de 2017 a las 04:07:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-41746 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40170205 y Certificado Asociado: 2017-290639

NOTIFICACION PERSONAL

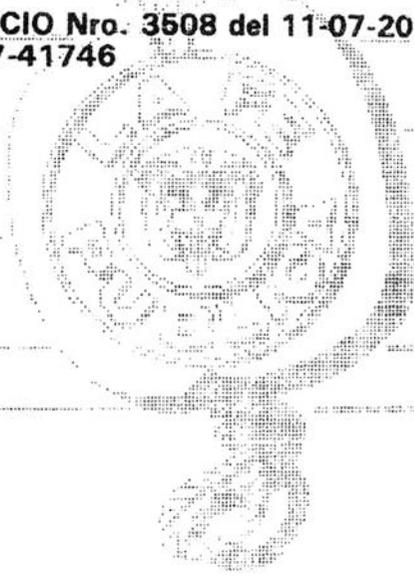
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C Radicacion: 2017-41746



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GRANDE DE LA FE PUBLICA

INTER RAPIDISIMO Entrega de una! COPIA COTEJADA CON ORIGINAL 01 NOV 2017 LICENCIA 1180 MIN COMUNICACIONES



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR
NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impreso el 19 de Julio de 2017 a las 04:07:02 p.m.
El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D

C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2017-41746 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40170205 y Certificado Asociado: 2017-290639

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

... ASUNTOS VARIOS (NO INCLUIDOS EN LAS CAUSALES ANTERIORES) ...
SEÑOR JUEZ EL ART. 593 NUM. 1 DEL CGP EN PRINCIPIO PERMITE INFERIR QUE SI EL OFICIO DIRIGIDO AL REGISTRO NO DISCRIMINA EL TIPO DE PROCESO EJECUTIVO SE ENTENDERA QUE ES SINGULAR O QUIROGRAFARIO, POR LO TANTO DEBE ACLARAR EN TANTO QUE EXISTE CREDITO HIPOTECARIO SI EL PRESENTE ES EJECUTIVO CON ACCION REAL, SE DEJA COPIA DEL PRESENTE PARA OFICINA DE REGISTRO, ART 22 LEY 1579 DE 2012.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NEGIA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 20 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RAPIDISIMO
Entregas de igual
COPIA COPIADA
CON ORIGINAL
01 NOV 2017
LICENCIA 1106
MIN. COMUNICACION



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS

BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 19 de Julio de 2017 a las 04:07:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2017-41746 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40170205 y Certificado Asociado: 2017-290639

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,

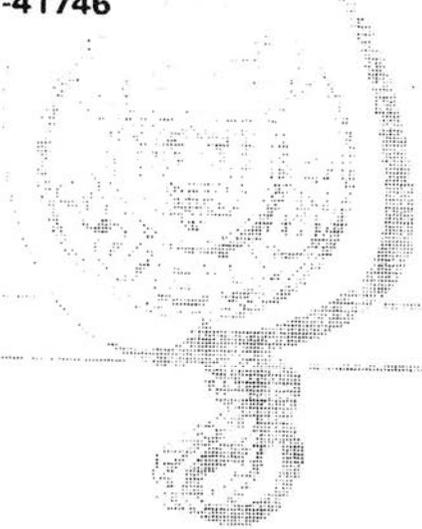
EL DIA LA FECHA SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

QUIEN SE IDENTIFICO CON No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ Radicación: 2017-41746



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA

INTER RÁPIDO Entrega de una COPIA COTEJADA CON ORIGINAL 01 NOV 2017 LICENCIA 1189 MIN. COMUNICACIONES



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

18 SET. 2017

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-10-03-047-2017-00973-00

En atención a la documental obrante a folios 8 a 14, el juzgado,

DISPONE:

1º En atención a la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (folios 8 y 9), por secretaria **oficiese** a dicha entidad advirtiéndole que deberá dar debido y oportuno cumplimiento a la orden impartida por éste despacho judicial, atendiendo para ello que el Código General Proceso unificó el procedimiento de los procesos ejecutivos, y eliminó las distinciones garantía real (sólo para el pago de una obligación en dinero con el solo producto de los bienes gravados con prenda o hipoteca), singular y mixto (para el pago de una obligación con bienes diferentes a los dados en garantía), calificación que no predica en el trámite del presente, amén que la obligación que aquí se cobra no se encuentra respaldada con prenda o hipoteca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓRIZ GARCÍA
JUIZ

MABR

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación, en
ESTADO Nro. 01 Hoy 18 SEP. 2017 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN



023-426917

15

Buitrago

&

Ortega

ABOGADOS S.A.S

Nit. 900.499.479-0

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA.
E. S. D.

JUZG 47 CIVIL M. PAL

12 Folios

28696 19-DEC-17 12:11

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO
RADICADO 2017 - 973 11001400304720170097300

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, respetuosamente allego:

- Oficio No. 4769 Dirigido a REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA RESPECTIVA debidamente diligenciado el día 02 de noviembre de 2017.
- Recibo de pago por un valor de \$9.700, costo del envío.

Lo anterior para que se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno esto es al liquidar costas.

De usted respetuosamente,



.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.229.056 de Bogotá.
T. P. No. 93.268 del C. S. de la J.
CJB

SENTENCIA (M/D/AA)



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

1

Pagina 1

Impreso el 26 de Diciembre de 2017 a las 02:35:19 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-41746 se calificaron las siguientes matriculas:

40170205

Nro Matricula: 40170205

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0053KWXR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CALLE 65 D SUR #81-H-04
- 3) CL 65D SUR 81H 04 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 18-07-2017 Radicacion: 2017-41746

Documento: OFICIO 3508 del: 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO NO. 11001400304720170097300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA 52227271
A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año	Firma

ABOGA288.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40170205

Pagina 1

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 11:04:29 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-01-1994 RADICACION: 1994-3545 CON: DOCUMENTO DE: 30-06-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0053KWXR COD. CATASTRAL ANT.: 004570100600000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO # 11 MANZANA "N" SECTOR A CON UN AREA DE 78 MTS.2. EL CUAL HIZO PARTE DE UN MAYOR EXTENSION CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACION OBRAN EN LA ESCRITURA 1154 DEL 30-06-93 NOTARIA 3 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

OMPLEMENTACION:

COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO ANDINO S.A. ANTES BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA, ANTES BANCO MERCANTIL, POR ESC.561 DEL 26-03-92 NOTARIA 3. DE STAFE DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0558553. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 28 CIVIL DEL CTO.DE BTA. DE FECHA 23-04-86, REGISTRADA EN EL FOLIO ANTES MENCIONADO, CONTRA SOCIEDAD INMUEBLES Y FINANZAS LTDA.-INMUEBLES Y FINANZAS LTDA. POR ESCRITURA 4555 DEL 18-09-78 NOTARIA 7. DE BTA. EFECTUO ENGOBE DE LOS PREDIOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE FURATENA ANTES QUERENTE (4 LOTES) LOS CUALES ADQUIRIO POR COMPRA A POSADA MALDONADO ARTURO, POSADA DE CARRIZOSA MARGARITA, POSADA DE GARCIA SUSANA, POSADA MALDONADO ALICIA, POSADA DE PALACIO CAROLINA, SEGUN ESC.4555 DEL 18-09-78, NOTARIA 7 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0094101, 050-0103425, 050-0103424. Y 050-0105006. ESTOS ADQUIRIERON ASI: POSADA MALDONADO ALICIA, POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE A POSADA DE PALACIO CAROLINA, POR ESCRITURA 4166 DEL 22-09-60. NOTARIA 7. DE BTA. POSADA DE PALACIO CAROLINA ADQUIRIO EN COMUN Y PROINDIVISO CON POSADA DE MALDONADO ALICIA, POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA 1/12 PARTE POR COMPRA A LA COMPAÑIA DE JESUS POR ESC.5782 DEL 10-12-54 NOTARIA 7. DE BTA. LA COMPAÑIA DE JESUS ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA 1/12 PARTE POR COMPRA A POSADA MALDONADO LUIS POR ESC.1881 DEL 29-04-54 NOTARIA 7. DE BTA. POSADA MALDONADO ARTURO, POSADA DE CARRIZOSA MARGARITA, POSADA MALDONADO ALICIA Y POSADA DE SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE POSADA UCROS ARTURO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZG.4.C.DEL CTO. DE BTA. DE FECHA 14-04-53. Y ANTERIORMENTE HABIAN ADQUIRIDO EN COMUN Y PROINDIVISO JUNTO CON POSADA MALDONADO LUIS, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MALDONADO DE POSADA MARIA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 2.CIVIL DEL CTO. DE BTA. DE FECHA 22-01-48.

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CALLE 65 D SUR. #81-H-04
- 3) CL 65D SUR 81H 04 (DIRECCION CATASTRAL)

Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

558553

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-01-1994 Radicacion: 1994-3545 VALOR ACTO: \$ 70,000.00

Documento: ESCRITURA 1154 del: 30-06-1993 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENEDY DE GIRARDOT

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

51964558 X

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: DIAZ LOPEZ CAYETANO

79288783 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-01-2007 Radicacion: 2007-7860 VALOR ACTO: \$ 4,880,500.00

Documento: ESCRITURA 1359 del: 11-10-2002 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LOPEZ CAYETANO

79288783

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

51964558 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-01-2007 Radicacion: 2007-7863 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 67407 del: 24-01-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

51964558 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-08-2012 Radicacion: 2012-76860 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1442 del: 01-08-2012 NOTARIA 74 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS

51964558 X

A: PRIETO GARZON GONZALO

19263926

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-06-2013 Radicacion: 2013-55637 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3044 del: 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO GARZON GONZALO

19263926

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

51964558 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-06-2013 Radicacion: 2013-55637 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3044 del: 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS

51964558 X

A: ROMERO HENAO LILY

41686636

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-05-2014 Radicacion: 2014-45938 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1181 del: 28-04-2014 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO.EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

NO-11001034003200140025800.CUOTA PARTE DEL EJECUTADO. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY

41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

51964558 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40170205

Pagina 3

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 11:04:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-09-2015 Radicacion: 2015-76622 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5282 del: 14-09-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-45578 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 248 del: 06-07-2016 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 20140258 JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-07-2016 Radicacion: 2016-48389 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2050/16 del: 18-07-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. NO. 1100140030662016-0051200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA 39656989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-75047 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 03405-16 del: 04-10-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA N. 2016-00512

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA 36656989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-75051 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1589 del: 21-07-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 35.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

A: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA 52227271

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-11-2017 Radicacion: 2017-75008 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1734 del: 19-09-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL ORDINARIO N. 2017-00187 (MEDIDA CAUTELAR)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40170205

Pagina 4

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 11:04:29 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS COMBA FABIO

13822987

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

51964558 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 18-07-2017 Radicacion: 2017-41746 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3508 del: 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO NO. 11001400304720170097300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA

52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

51964558 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

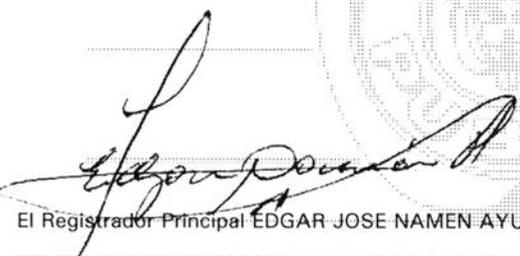
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-290639

FECHA: 18-07-2017



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZG 47 CIVIL M.PAL
4 Folios y mco.
30031 13-FEB-'18 11:55

RDOZS 384

506 2018EE04627

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 8 de febrero de 2018

Señores
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

CRA 10 No.14-33 P.19
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO No.11001400304720170097300

DE: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C.52227271

CONTRA: PRAXEDIS CARRIÓN ROMERO C.C.51964558

SU OFICIO No .
DE FECHA 11/07/2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40170205 y Recibo de Caja No.

SIN RECIBO

Cordialmente,



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-41746
Turno Certificado 2017-290639
Folios 3
ELABORÓ: Luz Alba Duarte



32

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL - 1/ BOGOTA
E. S. D.

JUZG 47 CIVIL M. PAL

1 folio

30408 22-FEB-18 8:53

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO
RADICADO 2017 - 973.

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, respetuosamente le solicito se sirva decretar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50 S 40 17 02 05 Ubicado en la calle 65 D sur No. 81 H 04 y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, de propiedad de la demandada PRAXEDIS CARRION ROMERO, por cuanto éste ya se halla inscrito en el folio de la matrícula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur

En consecuencia, sírvase librar despacho comisorio para el alcalde local de la zona respectiva para la práctica de tal diligencia como obra certificado de tradición y libertad en los folios 28 al 30 en la anotación No.14 dicha inscripción.

Respetuosamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB

JUEZ(A) CIVIL MUNICIPAL - TI BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ

CONTRA FRAEDIS CARRION ROMERO

RADICADO 5077-873

Requerido(a) Doctor(a)

CARLOS JULIO BUITRAGO

Resolución de 2018

1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLI...
 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
 4. SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI NO
 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S)
 SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI NO
 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
 7. TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIDO
 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER *Severino*
 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C. 22 FEB 2018

M

MARIA DEL CARMEN LOZANO B.
 SECRETARIA
o

CARLOS JULIO BUITRAGO

C. C. No. 79.390.006 de Bogotá

T. P. No. 60268 de C. C. de Bogotá

C. C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

02 ABR 2018

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00973-00

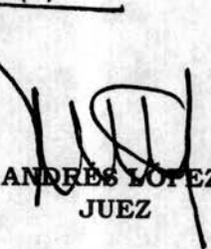
Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S - 40170205** (fls. 28 a 30) se decreta su **secuestro**, en consecuencia y teniendo en cuenta que en la actualidad las autoridades encargadas de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles son las alcaldías locales, el Consejo de Justicia de Bogotá y/o Inspectores de Policía.

En ese orden de ideas, se **COMISIONA** al Alcalde Local y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplias facultades, de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso²⁵ y lo decidido por la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia del 19 de diciembre de 2017²⁶.

NÓMBRESE como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia a la persona señalada en acta anexa a este proveído, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el art. 49 de C. G. del P.-.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que tendrá que ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

²⁵ Artículo 38 CGP: La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad. **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior, el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y las Circulares PCSJC17-10 DEL 9 DE MARZO DE 2017 y la PCSJC 17-37 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

²⁶ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia STC22050-2017, Rad. No. 76111-22-13-000-2017-00310-01, M.P. Dra. Margarita Cabello Blanco.

tel: 386117
2018-003717

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. ~~000~~ Hoy ~~03 ABR 2018~~ a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria



MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN

A.M.C.B.



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Windows taskbar: Recibidos (3.580) - Felipe X Inicio - Rama Judicial X Páginas - Reimpri... X

Browser: Es seguro | https://rama.ramajudicial.gov.co/4443/Auxiliares/Paginas/ReimprimiDocumentos.aspx

Formulario de búsqueda:

Departamento: BOGOTA Ciudad: BOGOTA Entidad: JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad: CIVIL Despacho: JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE

DATOS DESIGNACIÓN

Área: OTROS CARGOS Oficina: SECUESTRES Número de Proceso (23 dígitos): 11001400304720170097300

Consecutivo Designación: []

[Consultar]

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	SERSIGMA SAS	17/04/2018 15:22:08	Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.	[Descargar]

1 - 1 de 1 registros [anterior] 1 [siguiente]

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea
- Fiscalía
- Medicina Legal
- Cumbre Judicial
- iberUS
- e justicia
- Unión Europea
- Contratos
- Hora Legal

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTENOS

E-mail: espimacoorte@ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
6:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Windows taskbar: 17:04:22 17/04/2018





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

35

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Bogotá, 18 de abril de 2018
Telegrama 386

Señores

SERSIGMA SAS

**DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA**

Despacho que Designa: Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.

No. de Proceso: 11001400304720170097300

Demandante: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ

Demandado: PRAXEDIS CARRION ROMERO

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso, ha designado como Auxiliar De La Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá en el Despacho **Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **carrera 10 No. 14 33 piso 19**. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Cordialmente

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
Secretaria



Bogotá, Abril 25 de 2018

SEÑOR
JUZGADO 047 CIVIL Y MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CRA. 10 No 14-33
PISO 19

JUZG 47 CIVIL M.PAL

1 folio y mco

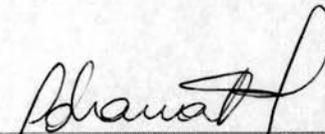
32601 27-APR-'18 9:50

Referencia: Telegrama: 0386
 Proceso: 11001400304720170097300
 C164 25042018

Asunto: Memorial de aceptación

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

250.2018
Proyectó: Lady Johanna Rodriguez



Su Excelencia. Nuestro Reto



Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19
Teléfono: 2831973

DESPACHO COMISORIO No. 0037

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

**AL SEÑOR ALCALDE LOCAL Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA
LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO)**

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2017 - 00973 de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ contra PRAXEDIS CARRION ROMERO, se dictó auto de fecha Dos (02) de Abril de dos mil dieciocho (2018), en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S - 40170205**, ubicado en la dirección CALLE 65 D SUR # 81 H 04; DIRECCION CATASTRAL CL 65 D SUR 81 H 04 de esta ciudad denunciado como de propiedad de la demandada.

INSERTOS

Se designa como secuestre a SERSIGMA SAS.

Así mismo se le anexa fotocopia informal del certificado de tradición y libertad, donde obran los linderos del bien a secuestrar.

Obra como apoderado de la actora, CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES identificado con C.C 79.239.056 y T.P. 93.268 del C.S.J.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., el seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

**MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
SECRETARIA**



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Cuarenta y Siete
 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Fecha: 06 JUN. 2018

Oficios retirados No. D.C. 37

Quien retira, Carlos Alberto Benítez Torres

Funcionario que entrega, Jury Calderón

Carlos A. Benítez Torres

X 77 239 05 6

X 93268

272
Letras
Singles

Señor(a)

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - 1/ BOGOTA

j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

4675-181-15

01442 12-NOV-20 15:28

**PROCESO
DE
CONTRA
RADICADO**

**EJECUTIVO SINGULAR
MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
PRAXEDIS CARRION ROMERO
2017 - 973 11001400304720170097300**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, a través de este escrito me permito, solicitar se sirva decretar, las siguientes medidas cautelares, en consideración a que las ya ordenadas por su despacho resultaron ilusorias:

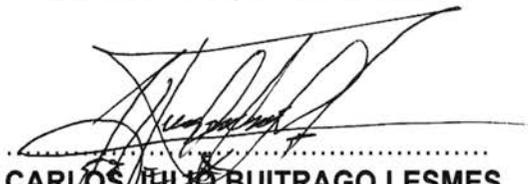
1. Embargo y secuestro de todos los remanentes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro de los procesos:

- Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
- Juzgado 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
- No. 11001400304720190109500
- De MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
- Vs. PRAXEDIS CARRION ROMERO.

La anterior denuncia de bienes desde ya manifiesto que la hago bajo la gravedad del juramento, y que es propiedad de los demandados conforme a la instrucción dada por mi poderdante.

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes de propiedad y/o posesión de los demandados.

Del señor Juez respetuosamente,



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB

RV: 11001400304720170097300 SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Jue 12/11/2020 9:07 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: asistente1@byoabogados.co <asistente1@byoabogados.co>

📎 1 archivos adjuntos (140 KB)

2020.11.12 EMBARGO REMANENTES AL HIPOTECARIO.pdf;

Señor(a)

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - BOGOTA

j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**PROCESO
DE
CONTRA
RADICADO**

**EJECUTIVO SINGULAR
MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
PRAXEDIS CARRION ROMERO
2017 - 973 11001400304720170097300**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, a través de este escrito me permito, solicitar se sirva decretar, las siguientes medidas cautelares, en consideración a que las ya ordenadas por su despacho resultaron ilusorias:

1. Embargo y secuestro de todos los remanentes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro de los procesos:

▪ Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Juzgado	47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
No.	110014003047 <u>20190109500</u>
De	MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
Vs.	PRAXEDIS CARRION ROMERO.

La anterior denuncia de bienes desde ya manifiesto que la hago bajo la gravedad del juramento, y que es propiedad de los demandados conforme a la instrucción dada por mi poderdante.

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes de propiedad y/o posesión de los demandados.

Del señor Juez respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.

Tel. 9302322

Cel. **3123796670** // 3143932770

e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 NOV 2020 03

Al despacho del Señor (a) juez juez _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

01442 12-NOV-'20 15:28

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diciembre once de dos mil veinte

Proceso No. **047 - 2017 - 00973-00**

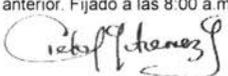
Procedente medida cautelar solicitada el Despacho DISPONE:

Decretar el **EMBARGO** de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso Ejecutivo No. **047-2019-01095** que cursa actualmente en el **Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal de esta ciudad**. Límitese la anterior medida en la suma de **\$80.000.000.00 M/CTE**.

Líbrese el oficio al Juzgado antes citado y remítase a su destinatario **vía e-mail**, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Art 466 C.G.P. (Art. 11 Decreto 806 de junio 4 de 2020 en concordancia con el Art. 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Diciembre 14 de 2020
Por anotación en estado N° 163 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-1686
Bogotá D.C., 25 de Enero de 2021

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. 11001-40-03-047-2017-00973-00 iniciado por MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C 52.227.271 contra PRAXEDIS CARRION ROMERO C.C 51.964.558 (Origen Juzgado 47 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso Ejecutivo No. **047-2019-01095**, que cursa en su sede judicial.

Limítese la medida a la suma de **\$ 80.000.000 M/cte.**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-1686
Bogotá D.C., 25 de Enero de 2021

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. 11001-40-03-047-2017-00973-00 iniciado por MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C 52.227.271 contra PRAXEDIS CARRION ROMERO C.C 51.964.558 (Origen Juzgado 47 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso Ejecutivo No. **047-2019-01095**, que cursa en su sede judicial.

Limítese la medida a la suma de **\$ 80.000.000 M/cte.**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

54

⏪ Responder a todos | ▾  Eliminar  No deseado Bloquear ...

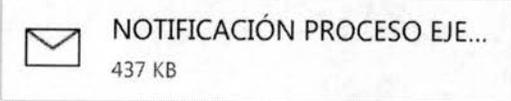
Entregado: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 047-2017-00973-00 JDO 15 CMES



Microsoft Outlook

Vie 5/02/2021 10:16 AM

Para: Maria Angelica Olaya Romero



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 47 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 047-2017-00973-00 JDO 15 CMES

Responder | Reenviar



Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19
Teléfono: 2831973

hoy Juzgado 15 Civil Municipal Ejecución Sentencia

N. SERSIGMA SA S

DESPACHO COMISORIO No. 0037

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2017 - 00973 de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ contra PRAXEDIS CARRION ROMERO, se dictó auto de fecha Dos (02) de Abril de dos mil dieciocho (2018), en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S - 40170205**, ubicado en la dirección CALLE 65 D SUR # 81 H 04; DIRECCION CATASTRAL CL 65 D SUR 81 H 04 de esta ciudad denunciado como de propiedad de la demandada.

INSERTOS

Se designa como secuestre a SERSIGMA SAS.

Así mismo se le anexa fotocopia informal del certificado de tradición y libertad, donde obran los linderos del bien a secuestrar.

Obra como apoderado de la actora, CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES identificado con C.C 79.239.056 y T.P. 93.268 del C.S.J.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., el seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

[Handwritten signature]
MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
SECRETARIA



145
26-11-20
Atm...
Inhibido hoy 26-11-20

Secret Leto
26/10/20



CL 65 N° 81 H 04
No hay telefono - se consulto pagina web

48 / 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

0-2 ABR 2018

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00973-00

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40170205 (fls. 28 a 30) se decreta su secuestro, en consecuencia teniendo en cuenta que en la actualidad las autoridades encargadas de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles son las alcaldías locales, el Consejo de Justicia de Bogotá y/o inspectores de Policía.

En ese orden de ideas, se **COMISIONA** al Alcalde Local y/o Inspector de Policía de la zona respectiva con amplias facultades de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso y lo decidido por la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia del 19 de diciembre de 2017.

NOMBRE como secuestro de la lista de Auxiliares de la Justicia a la persona señalada en acta anexa a este provido, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicarse su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el art. 49 de C. G. del P.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que tendrá que ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2)

FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA
JUEZ

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente judicial. Toda reproducción o copia no autorizada de este documento es estrictamente prohibida. El presente documento es propiedad de la Rama Judicial del Poder Público y no puede ser utilizado para fines ajenos a los que le dieron origen. Bogotá, D.C., el día 2 de abril de 2018. El Juez del Cuarenta y Siete Civil Municipal, Felipe Andrés López García.

3
27

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCHOTA P.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No 090, Hoy 4.3 AGO 2018 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN

2012

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Bogotá, 18 de abril de 2018
Telegrama 386

Señores
SERSIGMA SAS
DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

Despacho que Designa: Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400304720170097300
Demandante: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
Demandado: PRAXEDIS CARRION ROMERO

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso, ha designado como Auxiliar De La Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá en el Despacho Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C. Ubicado en la carrera 10 No. 14 33 piso 19. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Cordialmente



SIMA SAS
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.

BOGOTÁ, ABRIL 26 DE 2014

SEÑOR
JUEGADO 047 CIVIL Y MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10 No 14-33
PISO 19

1 folio y medio

Referencia: Telegrama: 0396
Proceso: 11001400304720170097300
C164 25042018

Memorial de aceptación

La sociedad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT 924 068 395-1, que actúa como Auxiliar de la Justicia, presentó al Despacho la aceptación de su designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestro de bienes inmuebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

At: Lady Jarama Rodríguez

bs

2014



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

29
Z

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-40170205

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 11:04:29 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 25-01-1994 RADICACION: 1994-3545 CON: DOCUMENTO DE: 30-06-1993
 CODIGO CATASTRAL: AAA0053KWXR COD. CATASTRAL ANT.: 004570100600000000
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO # 11 MANZANA "N" SECTOR A CON UN AREA DE 78 MTS.2. EL CUAL HIZO PARTE DE UN MAYOR EXTENSION CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACION OBRAN EN LA ESCRITURA 1154 DEL 30-06-93 NOTARIA 3 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:

COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO ANDINO S.A. ANTES BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA, ANTES BANCO MERCANTIL, POR ESC.561 DEL 26-03-92 NOTARIA 3. DE STAFE DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0558553. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 28 CIVIL DEL CTO. DE BTA. DE FECHA 23-04-86, REGISTRADA EN EL FOLIO ANTES MENCIONADO, CONTRA SOCIEDAD INMUEBLES Y FINANZAS LTDA.-INMUEBLES Y FINANZAS LTDA. POR ESCRITURA 4555 DEL 18-09-78 NOTARIA 7. DE BTA. EFECTUO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE FURATENA ANTES QUERENTE (4 LOTES) LOS CUALES ADQUIRIO POR COMPRA A POSADA MALDONADO ARTURO, POSADA DE CARRIZOSA MARGARITA, POSADA DE GARCIA SUSANA, POSADA MALDONADO ALICIA, POSADA DE PALACIO CAROLINA, SEGUN ESC.4555 DEL 18-09-78, NOTARIA 7 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0094101, 050-0103425, 050-0103424, Y 050-0105006. ESTOS ADQUIRIERON ASI: POSADA MALDONADO ALICIA, POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE A POSADA DE PALACIO CAROLINA, POR ESCRITURA 4166 DEL 22-09-60. NOTARIA 7. DE BTA. POSADA DE PALACIO CAROLINA ADQUIRIO EN COMUN Y PROINDIVISO CON POSADA DE MALDONADO ALICIA, POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA 1/12 PARTE POR COMPRA A LA COMPANIA DE JESUS POR ESC.5782 DEL 10-12-54 NOTARIA 7. DE BTA. LA COMPANIA DE JESUS ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA 1/12 PARTE POR COMPRA A POSADA MALDONADO LUIS POR ESC.1881 DEL 29-04-54 NOTARIA 7. DE BTA. POSADA MALDONADO ARTURO POSADA DE CARRIZOSA MARGARITA POSADA MALDONADO ALICIA Y POSADA DE SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE POSADA UCROS ARTURO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZG.4.C DEL CTO. DE BTA. DE FECHA 13-04-53 Y ANTERIORMENTE HABIAN ADQUIRIDO EN COMUN Y PROINDIVISO JUNTO CON POSADA MALDONADO LUIS, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MALDONADO DE POSADA MARIA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 2.CIVIL DEL CTO. DE BTA. DE FECHA 22-01-48

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CALLE 65 D SUR #81-H-04
- 3) CL 65D SUR 81H 04 (DIRECCION CATASTRAL)

Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
558553

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-01-1994 Radicacion: 1994-3545 VALOR ACTO: \$ 70,000.00

Documento: ESCRITURA 1154 del: 30-06-1993 NOTARIA 3 de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENEDY DE GIRARDOT

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

51964558 X

2015

RECIBO
ZONA SUR
CION
to: E
ACIC
QUE
V RO
IRZC
0
TITU
043
GON
GON
PRA
PRA
M: 244
CTE
N: E
E: D

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40170205

Pagina 4

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 11:04:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS COMBA FABIO 13822987
A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964568 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 18-07-2017 Radicacion: 2017-41748 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3508 del: 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO NO. 11001400304720170097300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA 52227271
A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964568 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

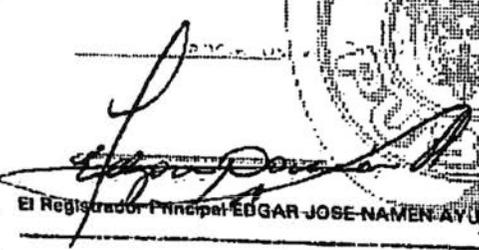
SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES.-NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por: CONTROL33
TURNO: 2017-290639 FECHA: 18-07-2017


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de enero de 2020. En la fecha la presente comisión al Despacho de la señora Juez por reparto de la Alcaldía Local de Bosa, para llevar a cabo la diligencia encomendada. Sírvase proveer.


CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

1.- AVÓQUESE conocimiento de la presente comisión, en atención al informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

2.- SEÑÁLESE el día **NUEVE (9) DE JUNIO DE 2020, a las 8:00 a.m, en las instalaciones del Juzgado**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada. Alléguese por parte del apoderado y/o interesado el respectivo certificado de tradición del inmueble y/o vehículo, **de ser el caso** el día de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P).

3.-TÉNGASE EN CUENTA el acta de designación del auxiliar de la justicia anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. **COMUNÍQUESE** la anterior determinación al apoderado y/o parte interesada y al auxiliar de la justicia a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), (artículo 4º del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J.). **Adviértase que en caso de venir designado el secuestre del Juzgado Comitente téngase en cuenta tal novedad.**

4.-Por secretaría DEVUELVANSE las diligencias al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), una vez cumplida la comisión, (con resultado efectivo), téngase en cuenta tal novedad, de lo contrario déjense las respectivas constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó en estado No.003,
de hoy 17-02- 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA

(52)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., agosto 21 de 2020 al Despacho de la señora Juez, para continuar el trámite respectivo concerniente a la diligencia de secuestro comisionada, conforme a las directrices impartidas frente a la virtualidad, de cara a la suspensión de términos ocasionada con la pandemia COVID -19. Sírvase proveer.


CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
J27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra. 10 No. 14-33 piso 3

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

A fin de proseguir con el trámite de rigor, se **REQUIERE** a la parte interesada para que en forma **INMEDIATA**, indique la dirección de correo electrónico del extremo pasivo de la Litis o encargado de atender la diligencia, a fin de efectuarla de manera virtual por conducto de la aplicación Microsoft-Teams, plataforma habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura para tal efecto. Lo anterior, se encuentra soportado en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-1597 de 15 de julio de 2020, mediante el cual se dispuso: "*Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso*". Concordante con las actuales disposiciones sobre virtualidad, ello con el fin de proteger la salud y vida de quienes participan en la misma.

Por secretaría, una vez cumplido lo anterior, envíese la citación a las partes e intervinientes, mediante correo institucional para la práctica de la diligencia de secuestro virtual.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó en estado No.006, de hoy 25-08-2020, a las 8:00 a.m.


CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA

Nueva Consulta Juridica

No. Proceso: - - - - - -

> BOGOTA > Juzgado Municipal > CIVIL

Demandante Cédula

Demandado Cédula

Despacho Última Ubicación

Asunto a tratar

Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua...	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de 1 ^
<input checked="" type="checkbox"/> Al despacho	18/11/2020			47	1	NO	Ninguno
<input checked="" type="checkbox"/> Recepción memorial	12/11/2020			2		NO	Ninguno
<input checked="" type="checkbox"/> A la Oficina de Ejecución po...	15/10/2019 ...	15/10/2019 ...				NO	Ninguno
<input checked="" type="checkbox"/> Remite Oficina de Ejecución	8/10/2019					NO	Ninguno

SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE / William M... CUADERNOS 2 ^

10/53

18/11/2020

Correo: Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

55
/

RV: DESPACHO COMISORIO 037 2017-973 SOLICITO FECHA

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Miércoles 18/11/2020 9:54 AM

Para: Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: asistente1@byoabogados.co <asistente1@byoabogados.co>

1 archivos adjuntos (606 KB)

2020.11.17 SOLICITO NUEVA FECHA + ANEXOS.pdf;

Señor(a)

JUEZ(A) 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - BOGOTÁ

j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**PROCESO
DE
CONTRA**

**DESPACHO COMISORIO 037
MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
PRAXEDIS CARRION ROMERO**

RADICADO

2017 - 973. 11001400304720170097300

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi condición de apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito informar:

La aquí demandada PRÁXEDIS CARRIÓN ROMERO no posee correo electrónico conocido por esta parte, dentro del proceso ejecutivo del juzgado 47 civil municipal hoy 15 civil municipal de ejecución de sentencias, se notificó por medio de curador ad-litem quien fue la Dra. KAROLL JOHANA CARREÑO DAZA con dirección carrera 46 No. 129-72 y correo electrónico karollcdaza@hotmail.com.

Ahora bien, frente al pedimento del despacho sobre informar el correo electrónico de la parte demanda, esto en aras de realizar dicha diligencia de secuestro por MICROSOFT TEAMS, me permito poner en conocimiento que el acuerdo PCSJA20-11632 del 30 sept 2020, en su art 1 parágrafo 2 se reanudan los términos judiciales, así como la práctica de diligencia de embargo y secuestro.

Por lo anteriormente expuesto me permito solicitar respetuosamente:

- Sírvase fijar fecha y hora para la **práctica física** de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40170206

Respetuosamente,

.....

18/11/2020

Correo: Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB

Anexo el acuerdo PCSJA20-11632



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.

B&O ABOGADOS

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.

Tel. 9302322

Cel. 3123796670 // 3143932770

e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co



Remitente notificado con
[Mailtrack](#) ...



ABOGADOS.

Señor(a)
JUEZ(A) 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - BOGOTA
j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO DESPACHO COMISORIO 037
DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO

J Arturo

RADICADO 2017 - 973. 11001400304720170097300

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi condición de apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito informar:

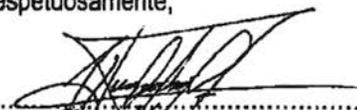
La aquí demandada PRÁXEDIS CARRIÓN ROMERO no posee correo electrónico conocido por esta parte, dentro del proceso ejecutivo del juzgado 47 civil municipal hoy 15 civil municipal de ejecución de sentencias, se notificó por medio de curador ad-litem quien fue la Dra. KAROLL JOHANA CARREÑO DAZA con dirección carrera 46 No. 129-72 y correo electrónico karollcdaza@hotmail.com.

Ahora bien, frente al pedimento del despacho sobre informar el correo electrónico de la parte demanda, esto en aras de realizar dicha diligencia de secuestro por MICROSOFT TEAMS, me permito poner en conocimiento que el acuerdo PCSJA20-11632 del 30sept2020, en su art 1 parágrafo 2 se reanudan los términos judiciales, así como la práctica de diligencia de embargo y secuestro.

Por lo anteriormente expuesto me permito solicitar respetuosamente:

- Sírvase fijar fecha y hora para la práctica física de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40170206

Respetuosamente,


.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB
Anexo el acuerdo PCSJA20-11632



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

ACUERDO PCSJA20-11632

30/09/2020

"Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1° de octubre de 2020"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 13, 16, 24, 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en la sesión del 30 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 565 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, prorrogada mediante la resolución 844 hasta el 31 de agosto y con la resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11597 de 2020, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que atendiendo a la capacidad institucional y a la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente se han ido adaptando las condiciones operativas para su funcionamiento.

Que la legislación vigente, incluidos los diferentes códigos procesales y el Decreto 806 de 2020, le dan validez a los actos y actuaciones realizados a través de medios tecnológicos o electrónicos y, los servidores judiciales tienen la facultad establecida en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



50/13

ACUERDO PCSJA20-11692 del 30/09/2020, "Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1° de octubre de 2020"
Página 2

Que mediante la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura profirió instrucciones sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial en el marco de la contingencia, en particular lo relacionado con las de envío de mensajes de datos, las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa.

Que para el desarrollo virtual de las audiencias con efectos procesales se cuenta con un servicio institucional de agendamiento de audiencias y además con otras herramientas asociadas al correo electrónico institucional, las cuales cuentan con soporte para la Rama Judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió la Circular 10 del 25 de marzo de 2020 sobre autorizaciones de pago de depósitos judiciales por concepto de alimentos y que actualmente rige la Circular 17 del 29 de abril de 2020 mediante la cual se autorizó de manera transitoria el pago de los depósitos judiciales por cualquier concepto a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, sin acudir a formatos físicos o desplazamientos de los usuarios a la sede judicial y se adoptaron otras medidas especiales.

Que el Consejo Superior de la Judicatura habilitó en el Sistema del Registro Nacional de Abogados - SIRNA-, el procedimiento para que los profesionales del derecho registren o actualicen la cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías en las gestiones ante los despachos judiciales.

Que se encuentra publicado en la página Web de la Rama Judicial el directorio de correos electrónicos institucionales de despachos y dependencias judiciales como canal de comunicación virtual.

Que se cuenta con aplicativos o correos electrónicos para la presentación virtual de tutelas, habeas corpus y demandas.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, por diversos medios, ha ordenado acciones para controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial expidió la Circular DEAJC20-35 que establece el protocolo de acceso a sedes y otras medidas complementarias para la prevención del contagio con la COVID-19.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



Que mediante la Circular 15 del 16 de abril de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura estableció el protocolo para el manejo de documentos y expedientes físicos en las sedes y la posibilidad de su retiro.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1168 de 2020 ordenó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, y con la resolución 1462 de 2020 del Ministerio de Salud prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020, y dispuso que las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Que acorde con esas medidas corresponde al Consejo Superior de la Judicatura establecer las reglas con base en las cuales continuarán funcionando las sedes judiciales y administrativas y las condiciones en que se prestará el servicio de justicia en todo el país a partir del 1° de octubre de 2020.

Que la Corporación ha definido que el trabajo en las sedes judiciales y administrativas se harán preferiblemente virtual el trabajo en casa, el cual debe caracterizarse por su flexibilidad, comprensión, creatividad y garantía de las mejores condiciones posibles para los servidores judiciales.

En consecuencia, el Consejo Superior de la Judicatura

ACUERDA:

Capítulo 1. Levantamiento de los términos judiciales

Artículo 1. Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. Se mantiene el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país. A partir del 1° de octubre se levanta la suspensión de términos en los despachos judiciales de Leticia y Puerto Nariño, Amazonas.

Parágrafo 1. Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19.



38/14
5

ACUERDO PCSJA20-11692 del 30/08/2020, "Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1° de octubre de 2020"
Página 4

Parágrafo 2. A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo se podrán realizar las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, salvo que los consejos seccionales de la judicatura determinen lo contrario, de conformidad con la información sanitaria que entregue el Ministerio de Salud y Protección Social; en este último caso, los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según corresponda.

Capítulo 2. Condiciones de trabajo en la Rama Judicial

Artículo 2. Prestación del servicio. Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria la presencialidad en la sede de trabajo se atenderán las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo 3. Presencialidad. Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 40 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación. Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales.

Parágrafo. A partir de las preexistencias reportadas por los servidores judiciales, los consejos seccionales identificarán los casos en que pueda requerirse la adopción de medidas especiales y las gestionarán según corresponda.

Artículo 4. Horarios y turnos de atención al público. Los consejos seccionales de la judicatura, en coordinación con los directores seccionales correspondientes, expedirán los actos administrativos en los que se definan los horarios y turnos de atención al público en cada uno de los distritos judiciales durante la emergencia de forma que no se supere el aforo del 40% de la capacidad total de las sedes, despachos judiciales o dependencias administrativas para atención presencial a usuarios. Éstos podrán ser diferenciados según las características de las ciudades o regiones.



Parágrafo. La UDAE consolidará esta información sobre los horarios y turnos de trabajo y de atención al público en la República de Colombia.

Capítulo 3. Ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial

Artículo 5. Reglas generales de acceso y permanencia en sedes. Para el ingreso y permanencia de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general en las sedes de la Rama Judicial deberán cumplirse las siguientes reglas:

- a. Al momento de ingresar a las sedes de trabajo, los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19
- b. No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre. Mediante termómetro láser o digital se tomará la temperatura a quienes quieran ingresar a las sedes y en su defecto se diligenciará y firmará el formato de reporte de estado de salud.
- c. Al ingreso a las sedes cada persona debe lavarse las manos o usar gel antibacterial; las direcciones seccionales habilitarán instalaciones o establecerán mecanismos para el lavado de manos y en su defecto suministrarán gel antibacterial.
- d. Es obligatorio el uso permanente de tapabocas.
- e. Para el ingreso y dentro de las sedes judiciales o administrativas se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar. Dependiendo del área del recinto podrá restringirse el ingreso de personas para mantener dicha distancia. No se podrán realizar reuniones presenciales en las que no se garantice dicha distancia mínima entre los asistentes.
- f. Se evitará en lo posible el uso de ascensores; sin embargo, si la necesidad lo exige se deberá mantener el distanciamiento social dentro de los mismos y adoptar una posición de frente contra las paredes de la cabina, dando la espalda a las demás personas, se priorizará el acceso a los ascensores de las personas con movilidad reducida.



ACUERDO PCSJA20-11692 del 30/09/2020, "Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020"

Página 6

g. Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Solo se podrá ingresar a las sedes judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa del juez, magistrado o jefe de oficina o dependencia.

h. Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 1462 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tales efectos.

i. Los directores seccionales revisarán y actualizarán el sistema de ingreso a las sedes para abogados, usuarios y ciudadanos establecido con el fin de evitar aglomeraciones y lo adaptarán a las condiciones del presente Acuerdo. La DEAJ consolidará la información sobre los sistemas adoptados en todo el país.

El Director Ejecutivo y los directores seccionales deberán asegurar que las sedes a su cargo tengan la señalización y avisos necesarios informando las condiciones de acceso y permanencia en las mismas, de uso de ascensores y las obligaciones de cuidado, en general.

Artículo 6. Vigía de salud. Habrá vigías de salud que serán los encargados de entregar los elementos de protección, verificar el uso de tapabocas y el lavado o desinfección de manos para el ingreso a las sedes. Los vigías de salud orientarán sobre las obligaciones de cuidado y las reglas de permanencia en las sedes de la Rama Judicial.

Capítulo 4. Condiciones de bioseguridad

Artículo 7. Elementos de protección. Las direcciones seccionales garantizarán el suministro a los servidores judiciales de los elementos de bioseguridad, tales como tapabocas, guantes y caretas, cuando menos, y el mantenimiento de las sedes y elementos de aseo requeridos.

El Director Ejecutivo y los directores seccionales definirán los responsables del suministro y entrega de los elementos de protección personal e insumos de limpieza necesarios en cada sede y generarán un reporte semanal de elementos de protección entregados y disponibles.

Artículo 8. Condiciones especiales de protección. Para proteger la seguridad y salud de quienes acuden a las sedes judiciales, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -DEAJ- y las direcciones seccionales cumplirán los siguientes lineamientos en las sedes a su cargo:



a. Se establecerán rutinas permanentes en todas las sedes para asegurar la limpieza de entradas, barandas, zonas de atención al público, puertas, ventanas, ascensores, escaleras, baños, lavamanos, cocinas y lavaplatos. Igualmente, se establecerán mecanismos de verificación de dichas rutinas. Se hará seguimiento especial a la ejecución de los contratos de aseo y al cumplimiento de las medidas de limpieza de sedes definidas para contrarrestar el coronavirus COVID-19.

b. Se dispondrá en todas las sedes de canecas especiales para la disposición final de guantes y tapabocas con la señalización correspondiente de riesgo biológico.

c. Revisar, organizar y demarcar los puestos de trabajo de manera que se mantenga una distancia de dos metros entre los servidores.

d. En las sedes de la Rama Judicial los espacios comunes y las zonas de espera que puedan utilizarse, no superarán el aforo del 40% de su capacidad total señalando los puestos que se inhabilitan para garantizar el distanciamiento social de dos metros entre personas.

e. Se deshabilitarán los identificadores de huellas y secadores de manos eléctricos.

f. Se revisarán las condiciones y se establecerán medidas para la circulación de aire en las sedes.

g. Cuando sea necesario, los consejos seccionales coordinarán con las autoridades locales el cerramiento para evitar la aglomeración de personas en el perímetro de las sedes.

Capítulo 5. Condiciones de trabajo virtual

Artículo 9. Uso de tecnologías. Se continuará privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ deberá presentar un informe de la implementación de soluciones ágiles de transición basadas en estándares para la recepción segura de acciones y trámites, la radicación y el reparto web, la gestión de documentos electrónicos, la firma y votaciones electrónicas o la gestión procesal vía web, a partir de la identificación de oportunidades.



159

ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020, "Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1° de octubre de 2020"
Página 8

Para la planeación y diseño del proyecto deberá considerarse la participación seccional y eventuales usuarios. El proyecto debe contemplar herramientas genéricas preexistentes como las colaborativas y deberán prever la integración o comunicación con los sistemas de gestión procesal.

El Consejo Superior de la Judicatura, podrá solicitar el apoyo o cooperación de organizaciones o entidades para el desarrollo de tales soluciones de innovación de transición.

Artículo 10. Aplicativos de recepción de tutelas y hábeas corpus y de firma electrónica. El envío de acciones de tutela y hábeas corpus seguirá haciéndose de manera electrónica. Para las firmas de los actos, providencias y decisiones se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular.

Los servidores judiciales con condición de firmante institucional en la Rama Judicial harán uso de los mecanismos y herramientas de firma disponibles. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial continuará con el desarrollo de los aplicativos de recepción de tutelas, hábeas corpus y de firma electrónica, con validación de su funcionamiento, disponibilidad, los procedimientos, manuales y demás documentación validada con los actores necesarios.

Parágrafo 1. El Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en coordinación con la Corte Constitucional, continuarán con el plan de envío electrónico de los expedientes de tutela para el trámite eventual de revisión a la Corte Constitucional.

Parágrafo 2. El Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial - CENDOJ, la Oficina de Comunicaciones, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y la Unidad de Informática, implementará plan de capacitación comunicaciones, sobre el uso y apropiación de las soluciones de recepción de tutelas y hábeas corpus y de firma electrónica.

Artículo 11. Audiencias virtuales. Para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad. Si las circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe asegurar los espacios de almacenamiento en el servicio de nube con que se cuenta, para todas las audiencias con efectos procesales que se realicen.

Artículo 12. Sesiones no presenciales. Las sesiones no presenciales de los órganos colegiados de la Rama Judicial se podrán realizar por los medios técnicos de comunicación simultánea o remota dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para el efecto.



Artículo 13. Herramienta de depósitos judiciales. Se continuará con las acciones para la administración, gestión y pago de los depósitos judiciales a través y con preferencia de los medios electrónicos, en particular del Portal Web Transaccional.

Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.

Artículo 15. Atención al usuario por medios electrónicos. Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros.

La atención en ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes. Las direcciones seccionales de administración judicial, en coordinación con los funcionarios y jefes de dependencia, verificarán el inventario y asegurarán la disponibilidad de los elementos y medios técnicos en cada sede y dependencia para la recepción, atención y/o consultas de usuarios y apoderados, como líneas telefónicas, carteleras u otros medios técnicos y electrónicos.

La DEAJ realizará lo anterior respecto del nivel central. Los Consejos Seccionales de la Judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, deben continuar con la comunicación y actualización periódica de los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales concretos disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias. El Consejo Superior a través de CENDOJ con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones realizará lo anterior respecto del nivel central.

Parágrafo. Los consejos seccionales de la judicatura deberán enviar la información prioritaria de canales de atención al CENDOJ, de acuerdo al mecanismo que éste disponga, para su publicación en el portal Web de la Rama Judicial.

Artículo 16. Cuentas institucionales de correo electrónico. Cada uno de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias y usuarios que así lo requieran, tienen la responsabilidad de usar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones. El Consejo Superior de la Judicatura, a través del CENDOJ, publicará en la página el directorio de correos electrónicos. Los servidores



judiciales solo podrán utilizar los correos electrónicos institucionales de la Rama Judicial para atender solicitudes de los usuarios.

Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura expedirá un instructivo específico para usuarios internos y externos sobre las funcionalidades con efectos procesales del manejo de los correos electrónicos.

Artículo 17. Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales. Los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias.

Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos, por el despacho, partes, apoderados e intervinientes, por correo u otro medio electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo.

De preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.

Sin perjuicio del tipo de soporte documental de las distintas piezas procesales, será necesario mantener la integridad y unicidad del expediente, para lo cual se hará uso de las herramientas institucionales de almacenamiento disponibles.

Parágrafo. Los consejos seccionales de la judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, deben verificar y hacer seguimiento al protocolo de integridad de expedientes.

Artículo 18. Publicación de contenidos con efectos procesales. Los despachos judiciales del país podrán publicar notificaciones, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales en el portal Web de la Rama Judicial. Esto sin perjuicio de las publicaciones válidas en los sistemas de información de la gestión procesal que puedan vincularse a los espacios del portal Web.

El Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- establecerá e informará los lineamientos y protocolos, internos y externos, sobre esta publicación.



electrónico al cual deberán remitir la información y el horario en que cumplirán la jornada laboral, respetando el derecho al descanso y a la desconexión laboral de los servidores judiciales.

Artículo 26. Horario para la recepción virtual de documentos en los despachos judiciales y dependencias administrativas. Las demandas, acciones, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del horario laboral de cada distrito, se entenderán presentadas el día hábil siguiente; los despachos judiciales no confirmarán la recepción de estos mensajes de correo electrónico por fuera de las jornadas laborales sino hasta el día hábil siguiente.

Artículo 27. Límite de la jornada de trabajo en casa. Los jueces, magistrados, directores y jefes de dependencias administrativas de la Rama Judicial deberán observar el horario laboral para la programación de reuniones, recepción y envío de expedientes, documentos, y correos electrónicos de carácter laboral con el equipo de trabajo de despacho o dependencia respectiva; las salas plenas, de gobierno y de decisión, entre otras, de los cuerpos colegiados de la Rama Judicial se realizarán de acuerdo con su reglamento interno y la programación de la respectiva Corporación.

Capítulo 7. Disposiciones para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial en municipios sin afectación, baja afectación, moderada afectación y alta afectación del Coronavirus COVID -19.

Artículo 28. Prestación del servicio de justicia en los municipios sin afectación, de baja afectación y moderada afectación del Coronavirus COVID -19. En los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de municipios sin afectación, de baja afectación y moderada afectación del Coronavirus COVID -19, según lo establezcan los consejos seccionales de la judicatura, el servicio de administración de justicia se prestará en condiciones normales manteniendo las medidas de bioseguridad previstas en este Acuerdo; en todo caso no deben asistir a las sedes quienes padezcan las condiciones establecidas en el segundo inciso del artículo 3 del presente Acuerdo.

Artículo 29. Restricción de acceso a las sedes judiciales y administrativas en los municipios de alta afectación del Coronavirus COVID -19. Los Consejos Seccionales de la Judicatura en los municipios de alta afectación, en coordinación con las autoridades locales y regionales, podrán restringir el acceso a las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19 y las directrices que emita el Ministerio de Salud y Protección Social.



Capítulo 8. Seguimiento y vigencia

Artículo 30. Protocolos locales. La Dirección Ejecutiva y cada dirección seccional, en coordinación con los consejos seccionales respectivos, definirán y expedirán un protocolo local en el que se establezcan las acciones y responsabilidades concretas en las sedes a su cargo para asegurar el cumplimiento de la circular DEAJC20-35 y de los lineamientos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 31. Seguimiento implementación de condiciones y medidas de bioseguridad. Los consejos seccionales de la judicatura harán el seguimiento a la implementación y correcta aplicación de las condiciones, medidas de bioseguridad y lineamientos establecidos en este Acuerdo. Adicionalmente, habilitarán un buzón digital de quejas, sugerencias o felicitaciones para cada seccional. Los consejos seccionales consolidarán y presentarán un informe mensual al Consejo Superior de la Judicatura sobre la gestión de este buzón digital señalando las inquietudes más frecuentes y las soluciones dadas.

Artículo 32. Obligatoriedad. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, Ley 270 de 1996, la aplicación de las reglas establecidas en este acuerdo es de obligatorio cumplimiento.

Artículo 33. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga expresamente los Acuerdos PCSJA20- 11567 y 11581 de 2020.

PUBLIQUese, COMUNIQUese Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
Presidenta

PCSJ/MMBD

Firmado Por:

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
MAGISTRADO ALTA CORPORACION
DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020, "Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1° de octubre de 2020"
Página 16

Código de verificación:

bb5d52b40db1e7c3c33caf728ccc5a4c9e802489c2f1bcf3776988bd13184af9

Documento generado en 30/09/2020 10:45:55 p.m.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



g. 9 Junio 2021

620

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de reprogramación de la parte actora, para que se realice la diligencia de secuestro, sin aportar el email del demandado -señora Juez informo que teniendo en cuenta la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la pandemia COVID -19 no se pudo llevar a cabo la diligencia en la fecha señalada. Sírvase proveer


CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Noviembre veintiséis de dos mil veinte (2020)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **REPROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **10 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 10:00 A.M., LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado por el comitente SERSIGMA SAS. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J.. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestre. De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión

3.- Así mismo el apoderado actor deberá enviar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los tres (3) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P) al correo electrónico del Juzgado.

4.- Por secretaria remítase copia del presente proveído, y las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que hay lugar.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ
Despacho comisorio # 037

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.17 de hoy 27-11- 2020.


CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra. 10 No. 14-33 piso 3

**NOTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO EL DÍA
10 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 10:00 AM, POR LA APLICACIÓN MICROSOFT
TEAMS.**

DESPACHO COMISORIO No.0037

EJECUTIVO : 2017-00973

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ

DEMANDADO: PRAXEDIS CARRION ROMERO

JUZGADO ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy 15 civil municipal de
ejecución de sentencias

Apoderado parte demandante

DR CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

Email asistente1@byoabogados.co

byoabogados@hotmail.com

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.

Tel. 9302322

Cel. 3123796670 // 3143932770

PARTE DEMANDADA

PRAXEDIS CARRION ROMERO

(Con comunicación del juzgado para ser diligenciada por el apoderado actor)

DEMANDADO REPRESENTADO POR CURADOR AD-LITEM

Dra. KAROLL JOHANA CARREÑO DAZA

karollcdaza@hotmail.com

SECUESTRE

SERSIGMA SAS

CONTACTO@SERSIGMA.COM

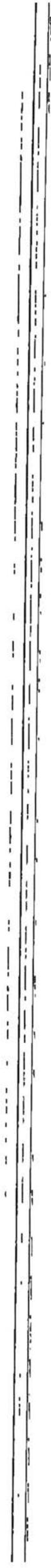
(favor confirmar diligencia con el apoderado actor)

Dando cumplimiento al auto de fecha veintiséis de noviembre de 2020, me permito notificar la fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO referenciada, por lo anterior se solicita toda la colaboración a las partes para la práctica de la misma.

Así mismo adjunto el despacho comisorio digitalizado, protocolos a tener en cuenta para el desarrollo de la diligencia, instructivo aplicación Microsoft Teams, y formato de comunicación para ser enviada al demandado, como quiera que no se cuenta con el email, se recomienda ACEPTAR la invitación que se envíe al correo aportado, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión

Cielo Saavedra Velasco
Secretaría

681





10/12/2020

Correo: Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RV: 11001400304720170097300 ALLEGO CERTIFICADO + escritura

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Miércoles 9/12/2020 10:01 PM

Para: Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: asistente1@byoabogados.co <asistente1@byoabogados.co>; Sersigma S.A.S <contacto@sersigma.com>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

ALLEGO CERTIFICADO +A NEXOS.pdf;

Señor(a)

JUEZ(A) 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - BOGOTÁ

j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**PROCESO
DE
CONTRA
SECUESTRE
RADICADO**

**DESPACHO COMISORIO 037
MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
PRAXEDIS CARRION ROMERO
SERSIGMA SAS contacto@sersigma.com
2017 - 973. 11001400304720170097300**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi condición de apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito allegar:

- Certificado de tradición del inmueble identificado con número de matrícula matrícula No. 50S-40170205, lo anterior para que se surta la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

Respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB

ANEXO CERTIFICADO DE TRADICION + ESCRITURA 1154 CONTIENE LOS LINDEROS DEL INMUEBLE

Copia Secuestre - contacto@sersigma.com

De: Sersigma S.A.S <contacto@sersigma.com>

Enviado el: miércoles, 9 de diciembre de 2020 09:47

Para: asistente1@byoabogados.co; byoabogados@hotmail.com

Asunto: DILIGENCIA DE SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No.0037

Buenos días

10/12/2020

Correo: Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

La presente es para solicitar la confirmación de la diligencia del día de mañana así como también los datos de contacto de la persona que asistirá

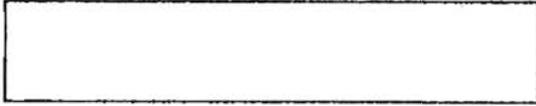
Estos son los datos de la diligencia que el juzgado 27 de pequeñas causas nos ha facilitado

Proceso 2017-973 50S-40170205 calle 65D sur 81h 04

Agradezco de antemano su pronta respuesta

Karen Cholo
Asistente administrativa

--



Su Excelencia, Nuestro Reto

DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702 Bogotá, D. C.

Tel. (1) 4663333 • Cels. 311 2842536 – 315 7910516

www.sersigma.com



ABOGADOS.

Señor(a)

JUEZ(A) 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - BOGOTA

j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

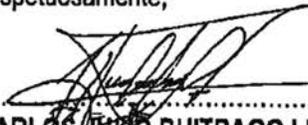
PROCESO DESPACHO COMISORIO 037
DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO
SECUESTRE SERSIGMA SAS contacto@sersigma.com
RADICADO 2017 - 973. 11001400304720170097300

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi condición de apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito allegar:

- Certificado de tradición del inmueble identificado con numero de matrícula matrícula No. 50S-40170205, lo anterior para que se surta la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

Respetuosamente;


.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

ANEXO CERTIFICADO DE TRADICION + ESCRITURA 1154 CONTIENE LOS LINDEROS DEL INMUEBLE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201207261137005325

Nro Matrícula: 50S-40170205

Página 1

Impreso el 7 de Diciembre de 2020 a las 03:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-01-1994 RADICACIÓN: 1994-3545 CON: DOCUMENTO DE: 30-06-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0053KWXR COD CATASTRAL ANT: 004570100600000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO # 11 MANZANA "N" SECTOR A CON UN AREA DE 78 MTS.2. EL CUAL HIZO PARTE DE UN MAYOR EXTENSION CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACION OBRAN EN LA ESCRITURA 1154 DEL 30-06-93 NOTARIA 3 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:

COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO ANDINO S.A. ANTES BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA, ANTES BANCO MERCANTIL, POR ESC.581 DEL 26-03-92 NOTARIA 3. DE STAFE DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0558553. ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION REMATE SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 28 CIVIL DEL CTO. DE BTA. DE FECHA 23-04-86, REGISTRADA EN EL FOLIO ANTES MENCIONADO CONTRA SOCIEDAD INMUEBLES Y FINANZAS LTDA. INMUEBLES Y FINANZAS LTDA. POR ESCRITURA 4555 DEL 18-09-78 NOTARIA 7. DE BTA. EFECTUO EN GLOBE DE LOS PREDIOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE FURATENA ANTES QUERENTE (4 LOTES) LOS CUALES ADQUIRIÓ POR COMPRA A POSADA MALDONADO ARTURO, POSADA DE CARRIZOSA MARGARITA, POSADA DE GARCIA SUSANA, POSADA MALDONADO ALICIA, POSADA DE PALACIO CAROLINA, SEGUN ESC.4555 DEL 18-09-78, NOTARIA 7. DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0094101, 050-003225, 050-0103424, Y 050-0105006. ESTOS ADQUIRIERON ASI: POSADA MALDONADO ALICIA, POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE A POSADA DE PALACIO CAROLINA, POR ESCRITURA 4166 DEL 22-09-80. NOTARIA 7. DE BTA. POSADA DE PALACIO CAROLINA ADQUIRIÓ EN COMUN Y PROINDIVISO CON POSADA DE MALDONADO ALICIA, POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA 1/12 PARTE POR COMPRA A LA COMPAÑIA DE JESUS POR ESC.5782 DEL 10-12-54 NOTARIA 7. DE BTA.-LA COMPAÑIA DE JESUS ADQUIRIÓ DERECHOS DE CUOTA 1/12 PARTE POR COMPRA A POSADA MALDONADO LUIS POR ESC.1881 DEL 29-04-54 NOTARIA 7. DE BTA, POSADA MALDONADO ARTURO, POSADA DE CARRIZOSA MARGARITA, POSADA MALDONADO ALICIA Y POSADA DE SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE POSADA UCROS ARTURO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZG.4.C.DEL CTO. DE BTA.DE FECHA 14-04-53. Y ANTERIORMENTE HABIAN ADQUIRIDO EN COMUN Y PROINDIVISO JUNTO CON POSADA MALDONADO LUIS, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MALDONADO DE POSADA MARIA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 2.CIVIL DEL CTO. DE BTA. DE FECHA 22-01-48.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 65D SUR 81H 04 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 65 D SUR #81-H-04

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 558553

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-01-1994 Radicación: 1994-3545

Doc: ESCRITURA 1154 del 30-06-1993 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$70,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENEDY DE GIRARDOT

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

CC# 51964558 X

A: DIAZ LOPEZ CAYETANO

CC# 79288783 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7880

24



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201207261137005325

Nro Matrícula: 50S-40170205

Pagina 2

Impreso el 7 de Diciembre de 2020 a las 03:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1359 del 11-10-2002 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,880,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LOPEZ CAYETANO

CC# 79288783

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

CC# 51964558 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7863

Doc: CERTIFICADO 67407 del 24-01-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

CC# 51964558 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-08-2012 Radicación: 2012-76860

Doc: ESCRITURA 1442 del 01-08-2012 NOTARIA 74 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS

CC# 51964558 X

A: PRIETO GARZON GONZALO

CC# 19263926

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-55637

Doc: ESCRITURA 3044 del 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION

HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO GARZON GONZALO

CC# 19263926

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

CC# 51964558 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-55637

Doc: ESCRITURA 3044 del 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS

CC# 51964558 X

A: ROMERO HENAO LILY

CC# 41686636

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-05-2014 Radicación: 2014-45938

Doc: OFICIO 1181 del 28-04-2014 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201207261137005325

Nro Matrícula: 50S-40170205

Página 3

Impreso el 7 de Diciembre de 2020 a las 03:20:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO.EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO-11001034003200140025800.CUOTA PARTE DEL EJECUTADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY

CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

CC# 51964558 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-09-2015 Radicación: 2015-76622

Doc: ESCRITURA 5282 del 14-09-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$30.000.000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY

CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

CC# 51964558 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45578

Doc: OFICIO 248 del 06-07-2016 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 20140258 JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY

CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

CC# 51964558 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-48389

Doc: OFICIO 2050/16 del 18-07-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. NO. 1100140030662016-0051200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio completo)

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA

CC# 39656989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

CC# 51964558 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-75047

Doc: OFICIO 03405-16 del 04-10-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA N. 2016-00512





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201207261137005325

Nro Matrícula: 50S-40170205

Página 4

Impreso el 7 de Diciembre de 2020 a las 03:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA

CC# 36658989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

CC# 51964558 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-75051

Doc: ESCRITURA 1589 del 21-07-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204.HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 35.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS

A: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA



ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-11-2017 Radicación: 2017-75008

Doc: OFICIO 1734 del 19-09-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL ORDINARIO N. 2017-00187

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ROJAS COMBA FABIO

CC# 13822987

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

CC# 51964558 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-07-2017 Radicación: 2017-41746

Doc: OFICIO 3508 del 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO NO. 11001400304720170097300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA

CC# 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

CC# 51964558 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...
...
...
...
...
...
...

68



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201207261137005325

Nro Matrícula: 50S-40170205

Página 5

Impreso el 7 de Diciembre de 2020 a las 03:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

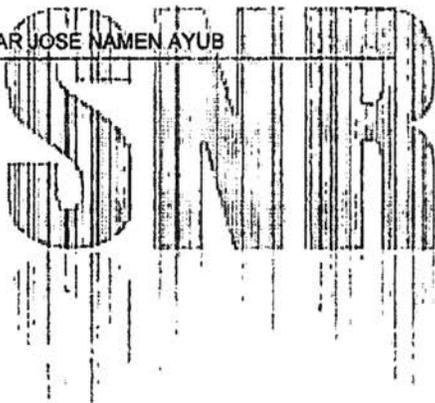
USUARIO: Realetech

TURNO: 2020-347772

FECHA: 07-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



386

AB 29168398



No. 1.154	NÚMERO	MIL CIENTO
CINCUENTA Y CUATRO		
OTORGANTES: COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT		
- VENDEDOR: (Intervenido con la Superintendencia Bancaria) Cayetano DE LA LOPEZ y OTRA (COMPRADORES) = / NEGOCIO JURIDICO		
= COMPRAVENTA INMUEBLE = LOTE 11 - MANZANA N SECTOR A. =		
= = = URBANIZACION ANTONIA SANTOS, Matrícula Inmobiliaria 050-0558353 (Mayor extensión). En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta (30) = = = días del mes de Junio (de mil novecientos noventa y tres (1.993), ante el NOTARIO PRCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA, - ENCARGADO, = = = con MINUTA ESCRITA, REDACTADA Y PREVIAMENTE APROBADA POR ELLOS		
- - - - - COMPARECERON - - - - -		
La doctora María Teresa Gomez Cancelado mayor de edad, soltera, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía 37.795.457, expedida en Bucaramanga, quien según resolución 03237 de diez y seis de enero de mil novecientos noventa y uno (1.991), obra en calidad de AGENTE ESPECIAL del Superintendente de Sociedades en la administración de los negocios, bienes y haberes del COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT, entidad con domicilio principal en la ciudad de Girardot (Cundinamarca) y sucursal en esta ciudad con personería jurídica reconocida mediante resolución 4.330 de veintisiete (27) de Agosto de mil novecientos setenta y seis (1.976) proferida por el Ministerio de Justicia e intervenida por la Superintendencia Bancaria en los términos de la resolución 1.390 de veintiano (21) de Abril de mil novecientos ochenta y dos (1.982), conforme se acredita con fotocopias autenticadas de tales actos administrativos de una		

COPIA SIMPLE

SDC 30827

Y4208N001H

09/10/2020

69

Carta, de los Sres. Cayetano DIAZ LOPEZ y Praxedis CARRION RO-
 NERO, identificados con las cédulas de ciudadanía números:
 79.288.781 y 31.964.558 respectivamente, expedidas en Bogotá
 quien (es) para(n) en nombre propio, y manifiesta(n) que en las
 calidades indicadas, solemnizan el CONTRATO DE COMPRA VENTA
 del lote número once(11) de la manzana N.º 1, sector A.º = =
 que forma parte del predio SURATENA, ubicada en esta ciudad,
 por el artículo arveo de Bosa, con registro catastral - en
 mayor exteñador ES 49019. (antes 4470), calle 13 # 13-15
 Bosa, matrícula inmobiliaria 050 - 0556 53, según las
 siguientes: - - - - -
 - - - - - ESTIPULACIONES - - - - -
 PRIMERA.- INTERVENCION.- Que de acuerdo con el decreto
 cuatrocientos noventa y siete (497) de mil novecientos
 ochenta y siete (1987), compete a la Superintendencia de
 Seguros al ejercicio de la inspección y vigilancia sobre
 las compañías nacionales y jurídicas que desarrollen las
 actividades a que se refiere la ley sesenta y seis (66) de
 mil novecientos sesenta y ocho (1968), el decreto dos mil
 setecientos diez (2610) de mil novecientos ochenta y nueve
 (1979) y demás normas complementarias; que por esas mismas
 disposiciones, se le facultó para continuar con la adminis-
 tración o liquidación de los bienes, negocios y haberes
 de personas o entidades que fueron intervenidas por la Su-
 perintendencia Bancaria y delegadas al Instituto de Crédito
 Territorial, con las mismas facultades y atribuciones y que
 en desarrollo de esas normas, la citada Superintendencia
 profirió la resolución tres mil doscientos treinta y siete
 (3237) mencionada por la cual se designó a la doctora María
 Teresa Gómez Cancelado como Agente Especial del
 Instituto de Crédito Territorial. - - - - -
 SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Que cuando en esta in-
 dicada calidad de AGENTE ESPECIAL de la Superintendencia de

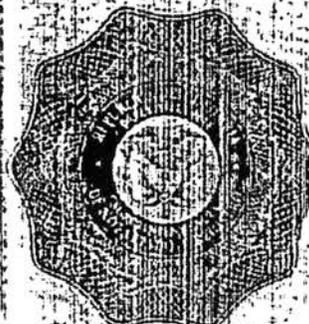
27

397

1118 291 88394



SDC3047173



Son las diez y seis con promesa de ser en la
 persona, transfiera a título de venta real
 y efectiva en favor de Cayetano BLANCO
 PEZ y Praxedis CARRION HOLERO

=====
 el
 Consejo de destino y comisión que tiene y ejerce el COMITE
 DE SUBARRENDATARIOS, DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT sobre un
 inmueble consistente en el lote de terreno distinguido con
 el número 11 de la manzana N.º 1, sector A, ubicado
 en el predio FURATENA, municipio de Soosa, Subsección capital de
 Santa Fe de Bogotá, con registro catastral global de 19019,
 que en la actualidad corresponde a la Urbanización Agrícola
 Santos, con área aproximada de setenta y ocho metros cuadrados
 (78.00 Mts. 2)

comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: En trece metros (13.00 Mts.) con lote número diez
 (10) de la manzana N.º
 SUR: En trece metros (13.00 Mts.) con lote número doce
 (12) de la manzana N.º
 ORIENTE: En seis metros (6.00 Mts.) con vía pública.
 OCCIDENTE: En seis metros (6.00 Mts.) con lote número
 seis (6) de la misma manzana

T E R C E R A - CUERPO SECONDO - Que no obstante la cap.
 la longitud de los linderos, esta venta es para cinco cuerpos
 ciento.

CUARTA - TITULO DE ADQUISICION - Que el inmueble des-
 crito en la estipulación segunda anterior, fue adquirido en
 mayor extensión por el COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO
 KENNEDY DE GIRARDOT en virtud de compra a crédito
 BANCO ANDINO S.A., mediante escritura pública suscrita
 por el Comité el día 15 de mayo de 1961, notariada en esta misma Notaría el día
 15 de mayo de 1961.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Este instrumento para, uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

COPIA SIMPLE

SDC30827

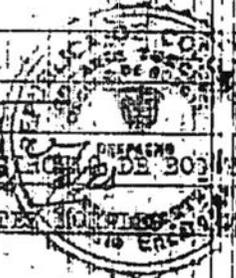
UFNFZDD7X

09102020

COPIA SIMPLE
DEL PRESUPUESTO FISCAL

autores de la presente en el presente los	cientos de amon-
y otros de la ley de las convenciones de	tres (1.993)
artículo de la ley de las convenciones de	
ADVERTENCIA NOTARIAL: El suscrito Notario	deja constancia
que, según lo establecido por la ley novena	de mil no-
cientos ochenta y nueve (1.999), artículo	cuarenta y cinco
(45) y la ley sexta (66) de mil novecien-	tos noventa y tres
(1.992), artículo treinta y seis (36). El	trato aquí cele-
brado este evento de los impuestos de retención	en la fuente
de renta.	
Los de papel notarial utilizados AB. 2918	393, AB. 29188394
AB 29188395 Derechos notaria-	les cobrados, sur-
tenidos a cargo de \$ 8.900 (Dcto 1732	92)
LA AGENCIA ESPECIAL DEL SUPERINTENDENTE	DE EJECUCIONES,
<i>Maria Teresa Gomez Cancelado</i>	
MARIA TERESA GOMEZ CANCELADO	
C.C. No. 37.775.467 BUCARAYANCA	
LOS COMPARECIENTES COMPRADORES .-	
<i>Cayetano Diaz Lopez</i>	
Cayetano DIAZ LOPEZ.-	
C.C. No. 74988783 B	
L.M. No. - 74988783. Dmo. U	
<i>Praxedis Carrion Romero</i>	
Praxedis CARRION ROMERO.-	
C.C. No. - 51.964.555 B.	
NOTARIO TERCERO DEL CANTON DE BOGOTÁ	
NICOLAS VERRELLI TORRES CARGADO.	

HUELA DACTILAR





REPUBLICA DE COLOMBIA

NOMBRES

ARNOEL JOHANNA

SUPERIOR

APELLIDOS

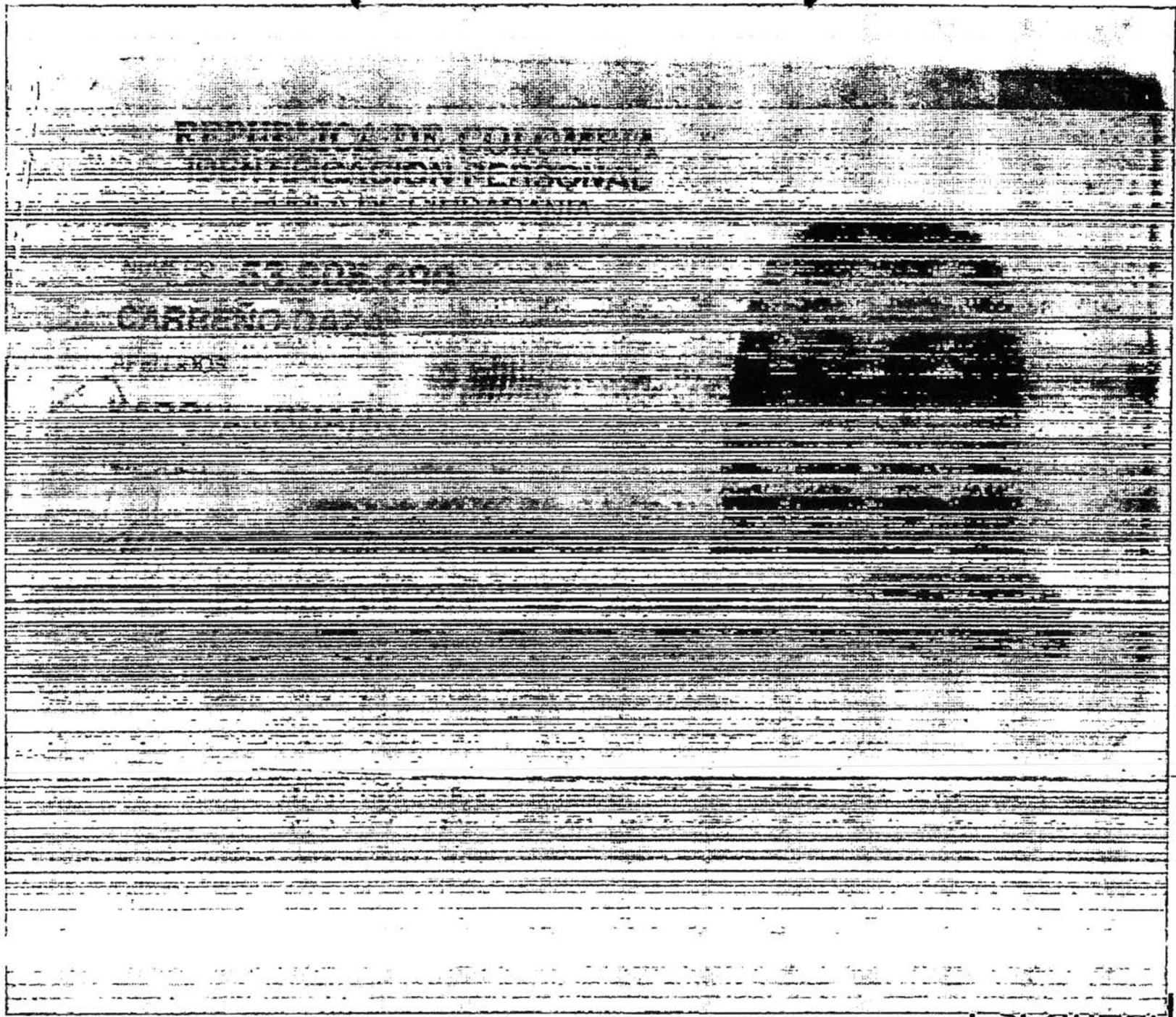
CARRENO DAZA

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO

INSTITUTO DE COLOMBIA

ESCUELA DE GRADO

CONSEJO SECCIONAL



Handwritten signature or initials



FECHA DE NACIMIENTO

EL ESTADO

(BOGOTÁ)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

0

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

11-AUG-2000 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ÍNDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL



00977792ETA-2

42295505

162

SERSIGMA SAS

SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395



Señores: *Jugado 27 de Requeras Causas.*

Referencia: Poder para diligencia de *Seurstra*
Proceso No. *2017-002973*

Código de Valido:

Yo, el Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S - SERSIGMA S.A.S.** - con NIT **900.068.395** - que actúa como *Seurstra* dentro del proceso de referencia, por medio del presente otorgo **PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE** al(a) señor(a) *Gen. Nereida Lugo Gilson* con C.C. *1026294212* de *Bogotá*, funcionario(a) de la empresa, para presentarse en la diligencia de *Seurstra* el día **10 de Marzo** de *2017* a partir de las **10:30 am** a fin de realizar la gestión que corresponda (Art 52 CGP).

Yo, el Representante de Existencia y Representación Legal de la empresa vigente.

ROMERO MAR
Bogotá
LEGAL

UNICA DE
AUTENTICACION
DE FIRMAS
Y SELLOS
DE LOS
BOGOTANOS

DEL MES

Asociación de
Municipios, Municipios y Societarios
Tel: 311 280 2536 - 315 791 6216 @ 315 281 2948

Handwritten initials or mark in the top right corner.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B205074106EC8E

9 DE DICIEMBRE DE 2020 HORA 15:35:42

AB20507410

PÁGINA: 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS

SIGLA : SERSIGMA SAS

N.I.T. : 900.068.395-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01566035 DEL 6 DE FEBRERO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 333,013,341

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SERSIGMA@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SERSIGMA@YAHOO.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000140 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE ENERO DE 2006, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01036988 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO

Firma válida
Constanza
del P.º y
P.º
Trujillo



ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01695717 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA POR EL DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 6 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS SIGLA SERSIGMA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229335
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229336
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229337
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229338
6	2012/12/16	JUNTA DE SOCIOS	2013/01/03	01695717

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, COMO SECUESTRE Y PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y AUTOMOTORES; ASÍ COMO LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORIA, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN PROCESOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL RELACIONADOS CON ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS, JURÍDICOS, CONTABLES; PRODUCTIVOS, MERCADOLÓGICOS, DE PERSONAL Y AMBIENTALES, A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, OFICIALES O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8424 (ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$60,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 60,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B205074106EC8E

9 DE DICIEMBRE DE 2020 HORA 15:35:42

AB20507410

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE(S) DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ROMERO MUNAR JOHANNA ANDREA	C.C. 000000052790680

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE

33

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE FEBRERO DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 5 DE JULIO DE
2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$72,645,341

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 8424

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CC.BOGOTA.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

3.4



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B205074106EC8E

9 DE DICIEMBRE DE 2020 HORA 15:35:42

AB20507410

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 3- EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL

DESPACHO COMISORIO No.0037

EJECUTIVO : 2017-00973

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ

DEMANDADO: PRAXEDIS CARRION ROMERO

JUZGADO ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (hoy 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá)

FECHA DILIGENCIA: 10-12-2020

COMPARECIENTES: El apoderado de la parte demandante, doctor CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, identificado con CC No 79.239.056 de Bogotá y T.P # 93.268 del C.S.J, email: byoabogados@hotmail.com, dirección de notificaciones carrera 8 # 12C - 35 Oficina 408 Edificio Andes de Bogotá, teléfono celular 3123796670.

El secuestre designado por el Comitente, persona jurídica sociedad SERSIGMA SAS con nit # 900.068.395-1, dirección de notificación en la diagonal 77 A # 116 B 42, teléfono 4663333, correo electrónico contacto@sersigma.com. La representante legal aportó el certificado de existencia y representación legal actualizado, el cual se anexa al despacho comisorio, quien autorizó a KAREN NATALIA ROJAS ALBA con CC# 1026299812 de Bogotá

La curadora ad-litem de la demandada PRAXEDIS CARRION ROMERO, doctora KAROLL JOHANA CARREÑO DAZA, identificada con CC# 53.905.090 y T.P # 279569 del C.S.J, email: karolldaza@hotmail.com, dirección de notificaciones cra 46 # 130-28 oficina 202 de Bogotá, celular 3112921006.

Persona que atendió la diligencia, SAMUEL ROJAS GALVIS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.80845637, teléfono 3166114269, email: srrojasg@unal.edu.co, quien manifestó ser hijo del señor Fabio Rojas.

Teniendo en cuenta el objeto de la comisión, el Despacho declara legalmente secuestrado el inmueble anteriormente descrito y alinderado, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40170205 y del mismo hace al secuestre quien manifiesta: "Recibo el inmueble a satisfacción y procedo a constituir depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia". Por el despacho se efectuaron las advertencias del caso. Como honorarios y teniendo en cuenta las amplias facultades conferidas por el Juzgado de origen se fijan al auxiliar de la justicia 8 SMLDV, valor que asciende a \$234.080, los cuales son cancelados en el acto.

La diligencia se grabó por medio de la aplicación Microsoft Teams. (num. 4º artículo 107 del CGP), concordante con el Decreto 806 de 2020. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

La secretaria

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

37



: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO 11001400304720170097300

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

DespachoComisorio20170097300.pdf;

PARA LO DE SU CARGO.

Cordialmente,



Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá.

j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3 34 70 40

Dirección: Carrera 10° #14-33

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

84612 24-MAR-'21 10:54

84612 24-MAR-'21 10:54

De: "Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: viernes, 19 de marzo de 2021, 2:29 p. m.

Para: "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C."
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO 11001400304720170097300

Bogotá 19 de marzo de 2021

Señores

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CIUDAD BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO No. 11001400304720170097300

DE: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ

CONTRA: PRAXEDIS CARRION ROMERO

Reciba cordial saludo, por medio de la presente nos permitimos remitir el Despacho Comisorio 0037 tramitado y allegado por el juzgado 027 de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá, para lo de su competencia.

Atentamente,

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

SECRETARIA



JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TELÉFONO: 2831973



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 ABR 2021

05

Al respecto del Señor (a) juez hoy

...
...
...



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá – Cundinamarca

DESAJ20 - CS - 160
 Bogotá, D.C., 1/27/2021

50532 18-MAR-'21 12:47

Señores
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
 Ciudad

[Handwritten Signature]
 JUZG 47 CIVIL M. PAL

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0037

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
 Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 36 folios y 0 CD (s)
 Proyectó: Rosa Aura Arias Vargas
 Asistente Administrativa

Recibido Por		
Juzgado		
Fecha De Recibido		



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 07 MAY 2021

Proceso: 047-2017-00973-00

De la llegada del despacho comisorio No. 0037/2018, póngase en conocimiento de los interesados y agréguese a los autos para que surta los efectos del Inc 2° Art. 40 del C. G. P.

Mediante correo electrónico **REQUIÉRASE** a la secuestre **SERSIGMA S.A.S.**, (**contacto@sersigma.com**), para que aporte fotocopia simple de la garantía -póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministre su dirección completa y residente, su correo electrónico y rinda informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de ley (Inc 3° Art 51 en concordancia con el art 50 Ejusdem).

NOTIQUESE

[Handwritten signature]
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
A: 10 MAY 2021
Por anotación en estado N° 66 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
[Handwritten signature]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a):
SERSIGMA S.A.S
contacto@sersigma.com.
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0521-198
FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-047-2017-00973-00 iniciado por MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ contra PRAXEDIS CARRION ROMERO. (ORIGEN JUZGADO 47 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE APORTE FOTOCOPIA DE LA GARANTIA – POLIZA – PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIO, SUMIINISTRE SU DIRECCIÓN COMPLETA Y RESIDENTE, SU CORREO ELECTRÓNICO Y RINDA INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY (INC 3º ART. 51 EN CORCONRDANCIA CON EL ART. 50 EJUSTDEM)

ATENTAMENTE.

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JOSE MORA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a):
SERSIGMA S.A.S
contacto@sersigma.com.
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0521-198
FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-047-2017-00973-00 iniciado por MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ contra PRAXEDIS CARRION ROMERO. (ORIGEN JUZGADO 47 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE APORTE FOTOCOPIA DE LA GARANTIA – POLIZA – PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIO, SUMIINISTRE SU DIRECCIÓN COMPLETA Y RESIDENTE, SU CORREO ELECTRÓNICO Y RINDA INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY (INC 3º ART. 51 EN CORCONRDANCIA CON EL ART. 50 EJUSTDEM)

ATENTAMENTE.

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JOSE MORA

10

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 31 de mayo de 2021 8:29 a. m.
Para: CONTACTO@SERGIGMA.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0521-198
Datos adjuntos: 198_TEL.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0521-198 dentro del Proceso No. **47-2017-973** que cursa en el Juzgado **15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 · 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



ABOGADOS S.A.S

Señor(a)
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - 1/ BOGOTA
j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO Curador = karollcdaza@hotmail.com
RADICADO 2017 - 973. 11001400304720170097300

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte activa, allego AVALUÓ del predio identificado con folio de matrícula No 50S 40170205, para el efecto anexo recibo de pago predial donde consta el avaluo así:

PREDIO	AVALUÓ CATASTRAL	+ 50%	BASE REMATE
50S 40170205	\$124,799,000	\$187.198.500	\$140.398.875

El embargo pesa sobre el 100% del predio propiedad de la demandada PRAXEDIS CARRION ROMERO.

CONCLUSIÓN

El predio identificado con folio de matrícula No 50S-40170205, debe salir a subasta pública de remate por el valor de \$140.398.875

Sírvase señor juez fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Del anterior avaluó se le corre traslado a la parte demandada conforme al decreto 806 del 2020.

Cordialmente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No/ 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

NATALIA CHINCHILLA *Ceballos*
F 3
U letra
RADICADO
5592 - 20 - 15

38866 29-JUL-21 12:21

38866 29-JUL-21 12:21

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

ANEXO: Declaración de autoliquidación electrónica con asistencia impuesto predial unificado año gravable 2021.

AÑO GRAVABLE
2021



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
21019716654

101



Formulario
Número: 2021301010109378149

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0053KWXR 2. DIRECCIÓN CL 65D SUR 81H 04 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40170205

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 51964558	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL PRAXEDIS CARRION ROMERO	7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 65D SUR 81H 04	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
---------------	-----------------------------------	------------------------------------------------------------------	-----------------------	---------------------------	---------------------------------------------------	----------------------------------------

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL 124,799,000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA 5.5	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 686,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 482,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 204,000		

		HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	204,000	204,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	204,000	204,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	20,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	184,000	204,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al			
	SI	NO	X
Mi aporte debe destinarse al			
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	184,000	204,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2021



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
21019716654

101



Formulario
Número: 2021301010109378149

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0053KWXR 2. DIRECCIÓN CL 65D SUR 81H 04 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40170205

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)	5. CON APOORTE VOLUNTARIO
4. SIN APOORTE VOLUNTARIO 184,000	204,000	

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA NOMBRES Y APELLIDOS
C.C. C.E. No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

<input type="checkbox"/> HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	<input type="checkbox"/> HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)
(415)7707202600856(8020)21019718654967596490(3900)0000000184000(96)20210423	(415)7707202600856(8020)21019718654905175172(3900)00000000204000(96)20210618

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ



2021.07.22. // ALLEGO AVALUO Y SOLICITO REMATE 11001400304720170097300

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Mié 21/07/2021 19:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: karollcdaza <karollcdaza@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (185 KB)

2021.07.22 ALLEGO AVALUO CATASTRAL + ANEXOS.pdf;

Señor(a)

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA

j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO Curador = karollcdaza@hotmail.com
RADICADO 2017 - 973. 11001400304720170097300

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte actora, allegó AVALÚO del predio identificado con folio de matrícula No 50S 40170205, para el efecto anexo recibo de pago predial donde consta el avalúo así:

PREDIO	AVALUO CATASTRAL	+ 50%	BASE REMATE
50S 40170205	\$124,799,000	\$187.198.500	\$140.398.875

El embargo pesa sobre el 100% del predio propiedad de la demandada PRAXEDIS CARRION ROMERO.

CONCLUSIÓN

El predio identificado con folio de matrícula No 50S-40170205, debe salir a subasta pública de remate por el valor de \$140.398.875

Sírvase señor juez fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Del anterior avalúo se le corre traslado a la parte demandada conforme al decreto 806 del 2020.

Cordialmente,

.....

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

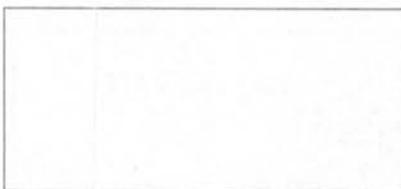
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB

ANEXO: Declaración de autoliquidación electrónica con asistencia impuesto predial unificado año gravable 2021.

--



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.

B&O ABOGADOS

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.

Tel. 9302322

Cel. **3123796670** // 3143932770

e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

 Mailtrack Remitente notificado con

Mailtrack





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

03 AUG 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., agosto veintiséis de dos mil veintiuno

Proceso No. **047 - 2017 - 00973 - 00**

Del avalúo dado al bien inmueble identificado con **M.I. No.50S-40170205** embargado y secuestrado en la suma de **\$187.198.500,00**, córrase traslado por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).

Vencido el traslado, secretaría ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Agosto 27 de 2021

Por anotación en estado N° 89 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez(a) _____ **03 SET. 2021**

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____